

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 56 páginas

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Prieu*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones  
del Estado

*Sr. Alberto Andrés Joury*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	6864
Disposiciones	_____	6871
Licitaciones	_____	6871
Varios	_____	6876
Transferencias	_____	6894
Convocatorias	_____	6895
Colegiaciones	_____	6896
Sociedades	_____	6896

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	6897
Varios	_____	6901
Sucesiones	_____	6912

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	6917
---	-------	------



# Sección Oficial

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN  
Resolución N° 1

La Plata, 25 de junio de 2010.

VISTO la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02 y, la cual regula las actividades de las personas jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y;

### CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N° 14.131 implicó la unificación de los Ministerios de Justicia y Seguridad, convirtiéndolos en una cartera ministerial en la que convergen las competencias atribuidas originalmente a cada uno de ellos;

Que en particular al Ministerio de Justicia y Seguridad le compete organizar y dirigir las Policías de la Provincia de Buenos Aires, el sistema de Defensa Civil y la actividad de las agencias de seguridad privada;

Que resulta ser la Subsecretaría de Planificación el organismo encargado de dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada;

Que el servicio de seguridad privada es complementario y subordinado al que realiza el Estado Provincial y se encuentra sujeto a las políticas que se fijan con el objeto de resguardar la seguridad pública;

Que a tal fin resulta necesario optimizar los procedimientos vigentes de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, a los fines de que dicho organismo ejerza y cumpla sus cometidos con eficacia;

Que por tanto se estipula el cese de inicio de todo nuevo trámite ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada con el objeto de permitir una reorganización del funcionamiento de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 12.297;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 12.297 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.897/02;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Suspender el inicio de trámites ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada desde el 29 de junio hasta el 13 de julio del corriente año inclusive.

ARTÍCULO 2°. La suspensión de trámites comprende a toda nueva solicitud de habilitación de prestadora de servicios de seguridad privada, alta y renovación de personal, altas de objetivos, armamentos, vehículos, equipos de comunicaciones fijos, móviles o radioestaciones y habilitación de Centros de Capacitación y Formación Profesional.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada seguirá recepcionando toda documentación referida a trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la suspensión establecida en el artículo 1°, como así también toda otra documentación relacionada con expedientes, oficios y/o causas contravencionales en que tenga intervención.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación y a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad para su inclusión en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**Guido Lorenzino Matta**  
Subsecretario de Planificación  
C.C. 8.325

Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Interna N° 202

La Plata, 16 de junio de 2010.

VISTO que mediante expediente N° 2360-261516/2010 se propicia la aprobación del desarrollo e implementación del Operativo de Fiscalización Tributaria, a llevarse a cabo desde el 23 de junio y hasta el 25 de junio de 2010 inclusive, en el partido de Nueve de Julio de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como entidad autárquica de derecho público, con el objeto de ejecutar la política

tributaria mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesos dispuestos por las normas legales y la administración de Catastro Territorial;

Que a esos fines, se realizan, de acuerdo a las necesidades y al plan anual existente, diversos operativos de recaudación, fiscalización y cooperación técnica coordinados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 388/07 se aprobó el "Régimen de Viáticos por Comisiones y Misiones de Servicio y de Movilidad" destinado al personal que presta servicios en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, por Decreto N° 954/08 se creó el Sistema de Unidad Operativa Complementaria (U.O.C.) como bonificación no remunerativa y no bonificable, para ser asignado únicamente por el Director Ejecutivo al personal de la Agencia y de otras jurisdicciones que sea afectado a los operativos referenciados;

Que en razón de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente en esta instancia, la aprobación del desarrollo e implementación del Operativo de Fiscalización Tributaria, a llevarse a cabo desde el 23 de junio y hasta el 25 de junio de 2010 inclusive, en el partido de Nueve de Julio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el artículo 33 del Decreto N° 954/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el desarrollo e implementación del Operativo de Fiscalización Tributaria, a llevarse a cabo desde el 23 de junio y hasta el 25 de junio de 2010 inclusive, en el partido de Nueve de Julio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° - Establecer que la Gerencia General de Administración dispondrá la afectación de personal al operativo aprobado por la presente, de acuerdo a lo requerido por las áreas con competencia e injerencia en la materia, y previa intervención de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. A esos fines, se deberán tomar los recaudos pertinentes para asegurar el normal desenvolvimiento de las áreas y dependencias que integran la Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 3° - Dejar establecido que al personal afectado al operativo aprobado por la presente, se le liquidará, de corresponder, los viáticos y movilidad, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 388/07 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4° - Dejar establecido que al personal de Planta Permanente y Temporaria, exceptuados aquéllos que se encuentran designados en los cargos de planta permanente sin estabilidad, aprobados para la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación, se les asignará Unidades Operativas Complementarias (U.O.C.), por un valor de hasta 125 UOC diarias, de acuerdo a lo previsto por el artículo 33 del Decreto N° 954/08.

ARTÍCULO 5° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 8.031

Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Interna N° 204

La Plata, 16 de junio de 2010.

VISTO el expediente N° 2360-242352/2010, mediante el cual se tramita la limitación y asignación de las funciones interinas en cargos de Jefes de Departamento; la limitación y asignación de la Responsabilidad de diversos Centros de Servicio Local, juntamente con la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en virtud del desempeño interino en un cargo de categoría superior, a favor de distintos agentes, que se desempeñan en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Normativa N° 75/09 y su modificatoria N° 95/09 se aprobó la estructura orgánico - funcional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con sus correspondientes cargos, cuya vigencia opera a partir del 1° de noviembre de 2009;

Que en consonancia con ello, se concretó la Resolución Interna N° 319/09, mediante la cual se dispuso entre otras medidas, la asignación interina en los cargos de Jefes de Departamento en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, de los agentes Susana Silvia SESIN BURGOS, Gonzalo DEL VALLE, Néstor Darío INSAURRALDE, Néstor Adrián MAROTTA, Ricardo Roque ZANNINO y Laura SILVA CASTIÑEIRA;

Que en igual sentido, por el acto administrativo aludido en el considerando que antecede, se asignó a favor de los agentes María Virginia MONZO, Leandro Damián HERNÁNDEZ ARRASTUA y María del Carmen BRUERA, la Responsabilidad de los

Centros de Servicio Local Pellegrini, Trenque Lauquen y Bragado, respectivamente, como así también la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96;

Que a fojas 2 del expediente citado en la parte enunciativa, el Gerente General de Servicios Presenciales y Remotos, solicita la limitación de las funciones referenciadas en los considerando que anteceden, a partir del 31 de marzo de 2010;

Que en razón de los cargos vacantes que se generan por los motivos esgrimidos precedentemente, se propone la asignación de funciones interinas en los cargos de Jefes de Departamento, a favor de los agentes Elvecia Lilian MARQUINEZ, Néstor Adrián MAROTTA y Ricardo Roque ZANNINO, a partir del 1° de abril de 2010;

Que asimismo se requiere la asignación de funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento Servicios de Publicación Catastral, a partir del 6 de marzo de 2010, de la agente Graciela Liliana PASQUIER, en virtud de la vacancia producida en el mismo, a raíz del fallecimiento del agente José Rubén DELLAVALLE, quien se desempeñaba en el cargo en cuestión;

Que por otra parte, se peticiona la asignación de la Responsabilidad de los Centros de Servicio Local Pellegrini, Trenque Lauquen y Bragado, de los agentes Miguel Ángel GARRIDO, María Cecilia MARCOS y Ana María ALESSANDRINI, a partir del 1° de abril de 2010;

Que el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 75/09, establece que los agentes que se desempeñen como Responsables de los Centros de Servicio Local corresponde asignarles la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4.161/96, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría de revista de los agentes y la categoría 18 del Agrupamiento Técnico de la Ley N° 10.430 – Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96;

Que los agentes propuestos para ocupar los cargos de Jefes de Departamento, han presentado la declaración jurada en relación a no mantener deudas con el Fisco de la provincia de Buenos Aires por los siguientes impuestos: Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 120/04 del Ministerio de Economía y modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias), como así también la documentación de idéntico tenor acreditando no encontrarse alcanzados por inhabilitación legal, ni por causales de incompatibilidad, para el desempeño de la función en que han sido sugeridos;

Que las declaraciones juradas referidas, correspondientes al agente Ricardo Roque ZANNINO, se encuentran pendientes de ser suscriptas, siendo exclusiva responsabilidad del mismo acreditarlas en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente, en la Gerencia de Recursos Humanos;

Que no obstante ello, el agente ZANNINO posee continuidad en el desempeño de funciones jerarquizadas, habiendo confeccionado dicha documentación, al momento de haber sido designado por la Resolución Interna N° 319/09;

Que han presentado el certificado que extiende el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074-, del Ministerio de Justicia, como así también el informe de la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a efectos de acreditar que no registren anotaciones en los mismos;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9°, incisos l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en la Resolución Normativa N° 75/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso l) de la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Limitar, a partir del 31 de marzo de 2010, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano – Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos – Gerencia de Servicios de Atención Presencial -, la Responsabilidad de los Centros de Servicio Local que se indican, a los agentes que se consignan, cuyos datos de identidad y situación de revista en cada caso se establece, dispuesta oportunamente por la Resolución Interna N° 319/09, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

Subgerencia de Coordinación Regional Morón - Funciones Interinas de Jefe del Departamento Supervisión de Servicios Merlo - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 – con los adicionales por Disposición Permanente y Función.

Susana Silvia SESIN BURGOS (DNI N° 6.239.856 - Clase 1950 – Legajo N° 189.681), procediendo el reintegro a su cargo de revista del Agrupamiento Personal Técnico – Técnico Impositivo Relator “A” - Código 4-0669-I-A – Categoría 18 – Clase A – Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Vicente López - Funciones Interinas de Jefe del Departamento Supervisión de Servicios Pilar - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 – con los adicionales por Disposición Permanente y Función.

Gonzalo DEL VALLE (DNI N° 18.069.839 - Clase 1966 – Legajo N° 270.331), procediendo el reintegro a su cargo de revista del Agrupamiento Personal Técnico – Técnico Impositivo Relator “B” - Código 4-0670-IV-I – Categoría 15 – Clase 1 – Grado IV, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Vicente López - Funciones Interinas de Jefe del Departamento Supervisión de Servicios San Fernando - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 – con los adicionales por Disposición Permanente y Función.

Néstor Darío INSAURRALDE (DNI N° 13.025.299 - Clase 1957 – Legajo N° 233.232), procediendo el reintegro a su cargo de revista del Agrupamiento Personal Técnico – Técnico Impositivo Relator “A” - Código 4-0669-I-A – Categoría 18 – Clase A – Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Avellaneda - Funciones Interinas de Jefe del Departamento Supervisión de Servicios Florencio Varela - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 – con los adicionales por Disposición Permanente y Función.

Néstor Adrián MAROTTA (DNI N° 12.726.519 - Clase 1958 – Legajo N° 259.988), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico – Técnico Impositivo Relator “A” - Código 4-0669-I-A – Categoría 18 – Clase A – Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Avellaneda - Funciones Interinas de Jefe del Departamento Supervisión de Servicios Berazategui - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 – con los adicionales por Disposición Permanente y Función.

Ricardo Roque ZANNINO (DNI N° 16.595.643 - Clase 1963 – Legajo N° 251.772), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico – Técnico Impositivo Relator “A” - Código 4-0669-I-A – Categoría 18 – Clase A – Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Avellaneda - Funciones Interinas de Jefe del Departamento Supervisión de Servicios Quilmes - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 – con los adicionales por Disposición Permanente y Función.

Laura SILVA CASTIÑEIRA (DNI N° 13.356.591 - Clase 1959 – Legajo N° 242.280), procediendo el reintegro a su cargo de revista del Agrupamiento Personal Técnico – Técnico Impositivo Relator “A” - Código 4-0669-I-A – Categoría 18 – Clase A – Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

ARTÍCULO 2° - Limitar, a partir del 31 de marzo de 2010, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano - Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos – Gerencia de Servicios de Atención Presencial -, la Responsabilidad de los Centros de Servicio Local que se indican, a los agentes que se consignan, cuyos datos de identidad y situación de revista en cada caso se establece, dispuesta oportunamente por la Resolución Interna N° 319/09, por los motivos enunciados en la parte considerativa.

Subgerencia de Coordinación Regional Trenque Lauquen – Centro de Servicio Local Pellegrini.

María Virginia MONZO (DNI N° 21.443.661 - Clase 1970 – Legajo N° 323.926), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional – Contador “D” - Código 5-0032-XII-3 – Categoría 10 – Clase 3 – Grado XII, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Trenque Lauquen – Centro de Servicio Local Trenque Lauquen.

Leandro Damián HERNÁNDEZ ARRASTUA (DNI N° 23.874.042 - Clase 1974 – Legajo N° 809.845), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico – Técnico Impositivo Relator “D” - Código 4-0672-XII-3 – Categoría 7 – Clase 3 – Grado XII, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Mercedes – Centro de Servicio Local Bragado  
María del Carmen BRUERA (LC N° 5.174.809 - Clase 1945 – Legajo N° 200.926), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico – Técnico Impositivo Relator “A” - Código 4-0669-I-A – Categoría 18 – Clase A – Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

ARTÍCULO 3° - Limitar, a partir del 31 de marzo de 2010, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano - Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos – Gerencia de Servicios de Atención Presencial -, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, establecida en el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 75/09, a los agentes María Virginia MONZO (DNI N° 21.443.661 - Clase 1970 – Legajo N° 323.926), Leandro Damián HERNÁNDEZ ARRASTUA (DNI N° 23.874.042 - Clase 1974 – Legajo N° 809.845) y María del Carmen BRUERA (LC N° 5.174.809 - Clase 1945 – Legajo N° 200.926), quienes revistan en las condiciones detalladas en el artículo que antecede, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría que los mismos detentan y la Categoría 18 del Agrupamiento Personal Técnico, asignada por la Resolución Interna N° 319/09, en virtud de desempeñarse interinamente como Responsables de los Centros de Servicio Local, conforme la medida dispuesta en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4° - Asignar, a partir del 6 de marzo de 2010, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano – Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial – Gerencia de Servicios Catastrales – Subgerencia de Trámites Catastrales, las funciones interinas en el cargo de Jefe del Departamento de Servicios de Publicación Catastral -, Agrupamiento Personal Jerárquico – Oficial Principal 4° - Categoría 21 – con los adicio-

nales por disposición permanente y función, a la agente Graciela Liliana PASQUIER (DNI N° 12.253.937 - Clase 1958 - Legajo N° 259.884), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico - Catastrista Territorial "A" - Código 4-0189-I-A - Categoría 18 - Clase A - Grado I, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 5° - Asignar, a partir del 1° de abril de 2010, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano - Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos - Gerencia de Servicios de Atención Presencial-, en las Subgerencias que se indican, las funciones interinas en el cargo de Jefes de Departamento que en cada caso se señalan -, Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con los adicionales por disposición permanente y función, a los agentes que se citan, cuyos datos de identidad y situación de revista se establece, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

Subgerencia de Coordinación Regional Bahía Blanca - Funciones Interinas en el cargo de Jefe del Departamento Supervisión de Servicios Tres Arroyos - Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con los adicionales por Disposición Permanente y Función.

Elvecia Lilian MARQUINEZ (LC N° 5.388.127 - Clase 1946 - Legajo N° 189.456), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico - Técnico Impositivo Relator "A" - Código 4-0669-I-A - Categoría 18 - Clase A - Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Avellaneda - Funciones Interinas en el cargo de Jefe del Departamento Supervisión de Servicios Quilmes - Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con los adicionales por Disposición Permanente y Función.

Néstor Adrián MAROTTA (DNI N° 12.726.519 - Clase 1958 - Legajo N° 259.988), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico - Técnico Impositivo Relator "A" - Código 4-0669-I-A - Categoría 18 - Clase A - Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Avellaneda - Funciones Interinas en el cargo de Jefe del Departamento Supervisión de Servicios Florencio Varela - Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con los adicionales por Disposición Permanente y Función.

Ricardo Roque ZANNINO (DNI N° 16.595.643 - Clase 1963 - Legajo N° 251.772), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico - Técnico Impositivo Relator "A" - Código 4-0669-I-A - Categoría 18 - Clase A - Grado I, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

ARTÍCULO 6° - Asignar, a partir del 1° de abril de 2010, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano - Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos - Gerencia de Servicios de Atención Presencial-, la Responsabilidad de los Centros de Servicio Local que se indican, a los agentes que se consignan, cuyos datos de identidad y situación de revista en cada caso se establece, por los motivos enunciados en la parte considerativa.

Subgerencia de Coordinación Regional Trenque Lauquen - Responsable del Centro de Servicio Local Pellegrini.

Miguel Ángel GARRIDO (DNI N° 10.227.423 - Clase 1952 - Legajo N° 346.784), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico - Técnico Impositivo Relator Inicial - Código 4-0000-XIII-4 - Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Trenque Lauquen - Responsable del Centro de Servicio Local Trenque Lauquen.

María Cecilia MARCOS (DNI N° 24.653.859 - Clase 1975 - Legajo N° 850.343), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional - Abogado Inicial - Código 5-0000-XIV-4 - Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

Subgerencia de Coordinación Regional Mercedes - Responsable del Centro de Servicio Local Bragado.

Ana María ALESSANDRINI (DNI N° 25.628.678 - Clase 1977 - Legajo N° 346.154), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional - Contador Inicial - Código 5-0000-XIII-4 - Categoría 9 - Clase 4 - Grado XIII, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano.

ARTÍCULO 7° - Asignar, a partir del 1° de abril de 2010, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano - Gerencia General de Servicios Presenciales y Remotos - Gerencia de Servicios de Atención Presencial -, la bonificación especial prevista en el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, establecida en el artículo 4° de la Resolución Normativa N° 75/09, a los agentes Miguel Ángel GARRIDO (DNI N° 10.227.423 - Clase 1952 - Legajo N° 346.784), María Cecilia MARCOS (DNI N° 24.653.859 - Clase 1975 - Legajo N° 850.343) y Ana María ALESSANDRINI, quienes revistan en las condiciones detalladas en el artículo que antecede, consistente en la diferencia de sueldo existente entre la categoría que los mismos detentan y la Categoría 18 del Agrupamiento Personal Técnico, en razón del desempeño interino como Responsables de los Centros de Servicio Local, conforme la medida dispuesta en el artículo 6°.

ARTÍCULO 8° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14.062 - Sector Público

Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción: 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en la Categoría de Programa y Agrupamientos Ocupacionales que se indican:

PRG 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

SUB 002: Gestión de Relación con el Ciudadano

Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3

Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 04: TÉCNICO

Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO

ARTÍCULO 9° - Dejar establecido que la documentación faltante del agente Ricardo Roque ZANNINO, cuya asignación de funciones interinas en el cargo de Jefe de Departamento se dispuso por el artículo 5°, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente, en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 10 - Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación, - Dirección Provincial de Personal-, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 8.032

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución Normativa N° 38**

La Plata, 27 de mayo de 2010.

VISTO que mediante Expediente 2360-258220/10 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 281 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias), y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación a través de la Gerencia General de Planificación ha emitido un informe de las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y artículo 281 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Establecer para el mes de julio de 2010, en el uno con cero seiscientos ochenta y cuatro por ciento (1,0684%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 281 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias).

ARTÍCULO 2° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 8.024

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución Normativa N° 43**

La Plata, 31 de mayo de 2010.

VISTO que por expediente N° 2360-254868/10, se propicia implementar un régimen para la regularización de deudas de los contribuyentes, proveniente de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización o de determinación de oficio, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo previsto por la Ley N° 12.914, modificatorias y concordantes y el Decreto N° 1.900/02, esta Autoridad de Aplicación se encuentra autorizada para otorgar con carácter general, o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios de los contribuyentes, facultad que ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2010 por la Ley N° 14.044, Impositiva para el ejercicio fiscal corriente;

Que razones de administración tributaria, aconsejan en esta oportunidad disponer un nuevo régimen para la regularización de las deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que se encuentren en instancia de fiscalización o determinación de oficio por parte de esta Autoridad de Aplicación (Etapas I y II);

Que corresponde advertir sobre la vigencia de la Resolución Normativa N° 35/10, por la cual se instrumenta un régimen de regularización que alcanza, específicamente, a aquellos contribuyentes que efectúen el acogimiento con posterioridad a los sesenta (60) días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución determinativa en la web, y hasta el inicio de las acciones judiciales (Etapa III);

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Gestión del Riesgo, a través de la Gerencia General de Cobranzas y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Alcance y vigencia del régimen.

ARTÍCULO 1° - Establecer, desde el 1° de junio y hasta el 31 de julio de 2010, un régimen de regularización para los contribuyentes de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización o de determinación de oficio, aún las que se encuentren firmes por consentidas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

Remisión normativa.

ARTÍCULO 2° - Respecto de los acogimientos realizados al presente régimen, resultará de aplicación, en todo aquello que no se encuentre previsto en esta Resolución, lo establecido en la reglamentación que se encuentre vigente para regularizar deuda en instancia prejudicial proveniente de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Monto del acogimiento para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 3° - El monto del acogimiento se establecerá computando, desde los vencimientos originales de la obligación y hasta la fecha del acogimiento, el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), anteriores y concordantes, en la forma establecida en las Resoluciones N° 126/06 y N° 271/08 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y, de corresponder, los recargos determinados en el artículo 87 del Código citado, texto según Ley N° 13405.

El contribuyente deberá, previamente, seguir el procedimiento previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 40/06, a través del sitio web de la Agencia de Recaudación ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)/ Empresas/Trámites/Conformación ajustes de fiscalización). A tal fin, la Autoridad de Aplicación podrá requerir del interesado la presentación del formulario R-222 (fiscalización y ajuste impositivo), y de existir copia de la resolución determinativa. Deberán presentarse además, las correspondientes declaraciones juradas originales y/o rectificativas.

Monto del acogimiento para el Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 4° - El monto del acogimiento se establecerá computando, desde los vencimientos originales de la obligación y hasta el último día del mes anterior a la fecha del acogimiento, el interés previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), anteriores y concordantes, en la forma establecida en las Resoluciones N° 126/06 y N° 271/08 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Con carácter previo al acogimiento, el interesado deberá acompañar el formulario R-151 (fiscalización y determinación del Impuesto de Sellos) y de existir, la Agencia podrá requerir copia de la resolución determinativa.

Regularización total sin allanamiento.

ARTÍCULO 5° - En caso de regularización del importe total de la pretensión fiscal podrá continuarse el proceso de discusión o determinación administrativa en curso, no implicando el acogimiento al plan de pagos un allanamiento por parte del contribuyente.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, la presentación al régimen en estos casos, implicará una renuncia expresa e irrevocable al término corrido de la prescripción en curso, con los efectos establecidos por el artículo 134 inciso 2) del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), sin perjuicio de la efectivización de causales de suspensión de dicho término, de acuerdo a lo establecido por el artículo 135 del citado plexo legal.

En el supuesto de disminuir el monto de la pretensión fiscal, eventualmente, el contribuyente podrá interponer, en virtud de los pagos efectuados en forma indebida o sin causa, demanda de repetición en los términos del artículo 122 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias), pero en ningún caso la tasa de interés que resulte aplicable de conformidad al artículo 127 del texto legal citado, podrá ser superior a la prevista en la Resolución N° 271/08 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, aun cuando en resoluciones dictadas con posterioridad pueda establecerse una tasa de interés superior.

A los fines de lo previsto en el presente artículo, se considerará como importe total de la pretensión fiscal a la integralidad del impuesto liquidado o determinado, no encontrándose comprendido en este concepto, el importe de las multas aplicadas.

Regularización con allanamiento.

ARTÍCULO 6° - El contribuyente podrá allanarse total o parcialmente a los conceptos y montos liquidados o determinados y a las sanciones aplicadas. Respecto a estas últimas, de corresponder, se aplicarán las disposiciones del artículo 56 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

En caso de allanamiento parcial, se procederá oportunamente a la detracción de tales montos del ajuste en curso o, alcanzada la firmeza y/o ejecutoriedad de la resolución determinativa, se emitirá el pertinente título ejecutivo por la porción no regularizada, instándose el proceso de apremio en los términos del artículo 95 del Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

En todos los casos, el monto del impuesto adeudado se liquidará de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de esta Resolución. Por su parte, al monto de las multas aplicadas se adicionarán los intereses previstos en el artículo 86 del citado cuerpo legal, en el caso de haberse agotado el plazo previsto por su artículo 59.

Opciones y comunicación.

ARTÍCULO 7° - Efectuada la opción por parte del contribuyente de alguna de las alternativas descriptas en los artículos 5° y 6°, deberá identificar la misma y comunicar su alcance, por escrito, en las actuaciones administrativas en trámite.

Medidas Cautelares.

ARTÍCULO 8° - Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y abonado, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término, un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la misma.

Etapas.

ARTÍCULO 9° - Los beneficios establecidos en los artículos sucesivos, dependerán de la etapa en que se realice el acogimiento al régimen de facilidades de pago, de acuerdo a lo siguiente:

a) Etapa I: Acogimiento realizado desde que exista una liquidación de diferencias efectuada por el agente fiscalizador y hasta los sesenta (60) días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio en la web.

b) Etapa II: Acogimiento realizado desde el primer día posterior al vencimiento de la etapa I y hasta los sesenta (60) días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de resolución determinativa en la web, aun estando la misma formalmente notificada, recurrida o no.

La publicación de la resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio y de la resolución determinativa en la web, se realizará en el sitio de Internet de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Modalidades de pago para acogimientos realizados en la Etapa I.

ARTÍCULO 10 - Cuando el acogimiento al régimen de facilidades de pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° inciso a) de la presente, y el mismo se formalice dentro de la vigencia del presente régimen, el pago de las obligaciones regularizadas, podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

1.- Al contado: Con una bonificación del veinte por ciento (20%) por pago dentro del plazo previsto al efecto.

2.- En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo:

2.1 En tres (3) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el importe de las cuotas del plan que sean abonadas hasta la fecha del vencimiento original previsto al efecto, sin interés de financiación.

2.2 En quince (15) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación. Cada cuota devengará un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo, aplicándose para su cálculo la fórmula prevista en el artículo 12.

Modalidades de pago para acogimientos realizados en la Etapa II.

ARTÍCULO 11 - Cuando el acogimiento al régimen de facilidades de pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° inciso b) de la presente, y el mismo se formalice dentro de la vigencia del presente régimen, el pago de las obligaciones regularizadas, podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

1.- Al contado: Con una bonificación del diez por ciento (10%) por pago dentro del plazo previsto al efecto.

2.- En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo:

2.1 En tres (3) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una bonificación del cinco por ciento (5%) por pago dentro del plazo previsto al efecto, y sin interés de financiación.

2.2 En quince (15) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin bonificación. Cada cuota devengará un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo, calculado en la forma prevista en el artículo 12.

Interés de financiación.

ARTÍCULO 12 - En todos los casos en los cuales la elección de la modalidad de pago en cuotas genere un interés de financiación, conforme lo previsto en los artículos precedentes, se aplicará para el cálculo de los mismos la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot i \cdot (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota

V= Importe total de la deuda menos anticipo al contado

i = Tasa de interés de financiación

n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueba como Anexo Único de la presente, las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas; debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe abonado en concepto de anticipo, el fijado según el número de cuotas del plan.

Exclusividad

ARTÍCULO 13 - Quedan excluidas de los beneficios establecidos en otros regímenes de regularización, las deudas susceptibles de ser regularizadas mediante el plan de pagos previsto en la presente Resolución y en las que la modifiquen en el futuro.

Modalidad de pago con Bonos. Ley N° 14062.

ARTÍCULO 14 - Establecer que aquellos contribuyentes que realicen su acogimiento al presente régimen, y regularicen deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos vencidas al 31 de diciembre de 2008, las podrán cancelar con Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires autorizados por la Ley N° 14062 y aprobados por Decreto N° 2789/09, exclusivamente mediante la modalidad de pago al contado, en los términos y condiciones que establece la Resolución Normativa N° 15/10.

Contribuyentes en Etapa III del proceso de fiscalización.

ARTÍCULO 15 - Aquellos contribuyentes que efectúen el acogimiento con posterioridad a los sesenta (60) días corridos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución determinativa en la web, y hasta el inicio de las acciones judiciales (Etapa III), se encuentran excluidos del presente régimen y comprendidos dentro de las previsiones de la Resolución Normativa N° 35/10.

De forma.

ARTÍCULO 16 - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo

#### ANEXO I

Cantidad de Cuotas	Coficiente
15 CUOTAS	0,0778
18 CUOTAS	0,0668
21 CUOTAS	0,0588
24 CUOTAS	0,0529
27 CUOTAS	0,0482
30 CUOTAS	0,0446
33 CUOTAS	0,0416
36 CUOTAS	0,0392
39 CUOTAS	0,0372
42 CUOTAS	0,0354
45 CUOTAS	0,0339
48 CUOTAS	0,0326

C.C. 8.029

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución Normativa N° 46**

La Plata, 16 de junio de 2010.

VISTO que por el expediente N° 2360-229239/10 se propicia reglamentar las modificaciones introducidas mediante las Leyes N° 14.013 y N° 14.014, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las Leyes N° 12.322, N° 12.323 y modificatorias, se establecieron medidas de incentivo en el orden tributario para promover el desarrollo de actividades productivas en el área geográfica delimitada en las mismas, con motivo de la situación desfavorable generada a causa de factores naturales adversos;

Que dichas medidas, consistentes en exenciones de pago de los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y Sellos, de carácter total o parcial según el ámbito territorial involucrado, tuvieron un plazo de vigencia originariamente pautado hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que mediante las Leyes N° 14.013 y N° 14.014 se produjo la prórroga por cinco años de las Leyes referenciadas;

Que, consecuentemente, resulta necesario en esta instancia receptar la extensión temporal dispuesta en la reglamentación vigente;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, a través de la Gerencia de Servicios de Atención Presencial; así como la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación y sus Dependencias pertinentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establecer que las constancias a las que se hace referencia en el Capítulo VII, del Título III, Libro Primero de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, emitidas de conformidad con lo establecido en la citada norma, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, mantendrán plena validez y eficacia para acreditar el alcance de la exención con la que resultan beneficiados los contribuyentes por el término establecido en las Leyes N° 14.013 y N° 14.014, de mantenerse subsistentes durante dicho lapso los requisitos de procedencia de la exención y sin perjuicio del ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación de esta Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal (T.O. 2004 y modificatorias).

ARTÍCULO 2° - Determinar la vigencia de la presente a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 8.030

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 3.167**

La Plata, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-158.343/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.084, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-CRES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de noviembre de 2004 en el domicilio social de SEG-CRES S.R.L., sito en calle Dorrego N° 3165 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por la testigo Marcela GONZÁLEZ, DNI N° 23.472.684;

Que del informe de la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa SEG-CRES S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 57.175, de fecha 25 de abril de 1988, con sede legal autorizada en calle Dorrego N° 3165 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa; dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-CRES S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en la calle Dorrego N° 3165 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y será considerado domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención certifica que en el legajo de la encartada (2203-587.323/88), obra Resolución N° 343 dictada el 7 de abril de 2006, mediante la cual se autorizó el cambio de sede a Avenida Gaspar Campos N° 643 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel;

Que personal dependiente de la Unidad Policial de Inspección de esta Dirección, se constituyó en el domicilio de Avenida Gaspar Campos N° 643 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel y constató que la encartada no funciona en el lugar, circunstancia corroborada por la testigo Silvana ACEVEDO, DNI N° 30.362.086;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.;"

Que la Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-CRES S.R.L., con sede legal autorizada en calle Avenida Gaspar Campos N° 643 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**Carlos Ernesto Stornelli**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 8.084

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 2.259**

La Plata, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-500.924/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.056, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 7 de noviembre de 2005, en el objetivo denominado "Barrio Privado La Deseada", sito en Autopista Ricchieri, Kilómetro 21500 de la localidad y partido de Ezeiza; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa WATCHMAN S.R.L., Alfredo Rolando LLANOS, DNI N° 23.845.514 y Pedro Celestino CAÑETE, DNI N° 20.374.266, quienes vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicación marca Motorola, modelo i550 Plus, serie N° 831NZQD746. Asimismo, se constató en el interior del puesto de guardia en un cajón bajo llave, la existencia de tres revólveres marca Jaguar, calibre 32, series N° 154835, 138687 y 153918;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 81.633 de fecha 23 de agosto de 1994, con sede autorizada en calle Esteban Echeverría N° 2.240, piso 3° de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el objetivo constatado se encontraba declarado, que el señor Alfredo Rolando LLANOS y el equipo de comunicación no habían sido denunciados ante la Autoridad de Aplicación y que el señor Pedro Celestino CAÑETE registra alta otorgada con fecha 9 de marzo de 1999 y credencial vencida N° 132.630;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador ante la Autoridad de Aplicación y personal que tenía su credencial habilitante vencida y utilizando un equipo de comunicación no denunciado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, a la renovación de la credencial habilitante y a la denuncia del equipo de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L. con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 2.240, piso 3° de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, personal que tenía su credencial habilitante vencida y utilizando un equipo de comunicación no denunciado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**Carlos Ernesto Stornelli**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 8.086

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 1.890**

La Plata, 30 de julio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-089.285/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.737, en la que resultan imputados la empresa "VASSA AND ROIG S.R.L Y OTRO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada con fecha 20 de julio de 2004, en el objetivo denominado "Caja de Previsión Social" sito en calle Acasuso N° 454 de San Isidro, se constató la presencia del señor Alejandro Fabián AYROLDI, DNI N° 17.456.983, quien manifestó ser vigilador de la encartada, vestía uniforme y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa VASSA AND ROIG S.R.L no se encontraba habilitada para accionar como tal;

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas certifica que la empresa VASSA AND ROIG S.R.L se encuentra inscrita en la Matrícula N° 64.628, Legajo N° 122.641 de fecha 6 de agosto de 2003, con domicilio registrado en calle Rodríguez Peña N° 5065 de Villa Progreso, Partido de General San Martín; siendo sus integrantes Sergio Esteban LOMBARDA, DNI N° 17.933.197 y José Luis SCHIAVE, DNI N° 14.245.936 (designado gerente por 5 años);

Que debidamente emplazada la empresa VASSA AND ROIG S.R.L no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el ciudadano Alejandro Fabián AYROLDI, compareció a estar a derecho, prestó declaración indagatoria administrativa, presentó escrito de defensa y aportó prueba instrumental, manifestando que se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia vinculado bajo relación de dependencia con la empresa VASSA AND ROIG S.R.L;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora "VASSA AND ROIG S.R.L.", ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en violación a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297. Por el contrario, no se hallarían reunidos los extremos legales necesarios para mantener la imputación en iguales términos al ciudadano Alejandro Fabián AYROLDI;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa "VASSA AND ROIG S.R.L" con domicilio social en la calle Rodríguez Peña N° 5065 de Villa Progreso, Partido de General San Martín y constituido en el Asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el CESE DEL SERVICIO, LA CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA Y EL DECOMISO DE LOS EFECTOS UTILIZADOS PARA LA INFRACCIÓN, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**Carlos Ernesto Stornelli**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 8.086

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 3.049**

La Plata, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-308.471/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.578, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "TRESEG S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 3, labrada el 11 de mayo de 2005, en el domicilio social de TRESEG S.R.L., sito en calle Bucharcho N° 85 entre Moreno y Colón de Tres Arroyos, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa TRESEG S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 54.835 de fecha 12 de marzo de 1987, con sede legal autorizada en calle Bucharcho N° 85 de Tres Arroyos; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Enrique Ernesto RICARD, DNI N° 4.634.454;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de comprobación consignadas precedentemente, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TRESEG S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Bucharcho N° 85 entre Moreno y Colón de Tres Arroyos;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territo-

rio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que la Dirección Asesoría Letrada ha tomado intervención en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención certifica que en el legajo de habilitación de la encartada (2203-341.656/86) no surgen constancias que acrediten ninguna comunicación o solicitud de cambio del domicilio social autorizado. Por el contrario informa que obra una comunicación que da cuenta que la empresa no presta servicios desde el día 31 de mayo de 2.003;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley";

Que no surge del expediente de Habilitación N° 21.100-305.515/98 correspondiente a la encartada, constancias que acrediten ninguna nueva modificación al domicilio social autorizado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "TRESEG S.R.L.", con sede legal autorizada en calle Buchardo N° 85 entre Moreno y Colón de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (Artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stomelli  
Ministro de Seguridad  
C.C. 8.071

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 2.299**

La Plata, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-431.704/03 correspondiente a la causa contravencional N° 480, en la que resulta imputado el ciudadano José Emilio ORELLANA y Otros, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 2 de octubre de 2002, en un objetivo denominado "Hipermercado Mayorista Nini" sito en calle 520 y 24 de la ciudad de La Plata; se constató la existencia de dos vehículos, uno marca Renault 18, color blanco y otro marca Renault Clió, color gris y la presencia de los señores José Emilio ORELLANA, DNI N° 12.031.894; Hernán Pablo VILLAFANE, DNI N° 26.995.292; Leonardo Hernán BURASCH, DNI N° 24.040.892 y Eduardo Alberto HERRERA, DNI N° 23.806.737, quienes manifestaron encontrarse realizando la custodia de los vehículos con carga en tránsito bajo la firma G.C.T. (Grupo de Custodia en Tránsito) vestían ropa de civil y carecían de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que bajo la denominación G.C.T. (Grupo de Custodia en Tránsito) no se encontraba autorizada, habilitada ni en trámite de habilitación ante la Autoridad de Aplicación prestadora de servicios de seguridad privada alguna, y que el objetivo y personal constatados no han sido denunciados por prestadora alguna ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Leonardo Hernán BURASCH, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, reconociendo expresamente la falta imputada;

Que debidamente emplazado el señor José Emilio ORELLANA, se presentó a prestar declaración indagatoria administrativa, reconociendo que realizaba la custodia de camiones con mercadería en tránsito y que el señor Leonardo Hernán BURASCH le abonaba un importe al finalizar la jornada diaria de custodia. Asimismo, se presentó el señor Eduardo Alberto HERRERA, quien ratificó el contenido del acta de constatación, reconociendo como propia una de las firmas insertas en la misma;

Que debidamente emplazado el señor Hernán Pablo VILLAFANE, no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que los ciudadanos José Emilio ORELLANA, Hernán Pablo VILLAFANE, Eduardo Alberto HERRERA y Leonardo Hernán BURASCH, han prestado un servicio de seguridad privada consistente en la custodia de mercaderías en tránsito, dentro

del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar al ciudadano José Emilio ORELLANA, DNI N° 12.031.894, con domicilio real y constituido en calle 124 N° 1.782 entre 68 y 69 de la localidad y partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al ciudadano Hernán Pablo VILLAFANE, DNI N° 26.995.292, con domicilio real en calle 72 N° 312 de la localidad y partido de Berisso y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Sancionar al ciudadano Eduardo Alberto HERRERA, DNI N° 23.806.737, con domicilio real en calle 94 N° 143 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en calle 20 N° 844 de la misma ciudad, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Sancionar al ciudadano Leonardo Hernán BURASCH, DNI N° 24.040.892, con domicilio real en calle 72 N° 54 entre 120 y 121 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en calle 14 N° 781, piso 5°, departamento 5 de la misma ciudad, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 5°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 6°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stomelli  
Ministro de Seguridad  
C.C. 8.088

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Resolución N° 3.342**

La Plata, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-275.922/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.970, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUPOL S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actas obrantes a fojas 4 y de fojas 8/9, labradas el 26 de noviembre de 2003 y el 19 de septiembre de 2005 respectivamente, en el domicilio social de SEGUPOL S.A., sito en calle Edison N° 1040 Piso 1° de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa SEGUPOL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 73.533 de fecha 29 de diciembre de 1992, con sede legal autorizada en calle Edison N° 1040 Piso 1° de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a efectuar su descargo en tiempo y forma;

Que las actas de comprobación consignadas precedentemente, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuadas por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUPOL S.A. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en la calle Edison N° 1040 Piso 1° de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territo-

rio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención certifica que en el legajo de habilitación de la encartada (2137-484.231/92) no surgen constancias que acrediten ninguna comunicación o solicitud de cambio del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en su condición de Órgano Asesor; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUPOL S.A., con sede legal autorizada en calle Edison N° 1040 Piso 1° de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**Carlos Ernesto Stornelli**  
Ministro de Seguridad  
C.C. 8.089

## Disposiciones

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Disposición Técnico Registral N° 7

La Plata, 25 de junio de 2010.

VISTO lo establecido en la Disposición Técnico Registral N° 12/2004 del 31 de agosto de 2004, y

### CONSIDERANDO

Que por la mencionada Disposición resulta admitida la cancelación de hipotecas u otros gravámenes sobre inmuebles y el levantamiento de medidas precautorias, mediante la transcripción en el documento respectivo de las pertinentes resoluciones judiciales que así lo disponen;

Que sin perjuicio de la específica referencia de la Disposición Técnico Registral N° 12/2004 a los casos de subasta pública, el principio admitido por la misma, fundado en la concentración, matricidad y fe pública, resulta susceptible de ser aplicado a todos los supuestos de transmisión del dominio o de constitución de otros derechos reales sobre inmuebles;

Que en tal sentido, deviene conveniente admitir que todas las resoluciones judiciales susceptibles de inscripción registral, accedan para su inscripción a través de su transcripción literal en el documento correspondiente, debiendo el notario autorizante dejar expresa constancia en su texto de que ha tenido a la vista las actuaciones judiciales pertinentes que sirven de causa a la protocolización referida, con indicación precisa del expediente, juzgado, secretaría, fuero y jurisdicción en que se dictaron, solicitando su inscripción y acompañando minutas rogatorias por separado;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Toda vez que se ruegue la toma de razón de documentos constituidos por escrituras públicas mediante las que se transmitan o constituyan derechos reales sobre inmuebles, se admitirá la cancelación de hipotecas u otros gravámenes y el levantamiento de medidas precautorias dispuestos judicialmente, siempre que, además de los recaudos de estilo, se cumplimente en dichos documentos con la transcripción literal de las resoluciones judiciales respectivas, con indicación del expediente, juzgado, secretaría, fuero y jurisdicción en que se dictaron y obre la constancia expresa de los mismos, efectuada por el notario interviniente de que ha tenido a la vista las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 2° - En los supuestos indicados en el artículo anterior deberá efectuarse por parte del notario interviniente, la expresa rogación del levantamiento o cancelación de que se trate, sin necesidad de acompañar oficio judicial al respecto.

ARTÍCULO 3° - Cada solicitud de cancelación de hipotecas u otros gravámenes o de levantamiento de medidas cautelares, deberá rogarse por medio de minutas por separado, e ingresarán en la carátula rogatoria de la escritura pública objeto de inscripción.

ARTÍCULO 4° - Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a todos los Colegios Profesionales. Elevar al ARBA. Poner en conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Colegios de Escribanos y de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

**Roberto Daniel Prandini**  
Director Provincial  
C.C. 8.175

## Licitaciones

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

#### Licitación Pública N° 6/10

POR 15 DÍAS - Por obra pública Expte. N° 11808/09. Objeto: Acondicionamiento del estacionamiento Sede Campus.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta mil doscientos (\$ 330.200,00).

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 19 de julio de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos tres mil trescientos dos (\$ 3.302,00).

Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Secretaría de Administración, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 19 de julio y hasta las 12:00 hs. del 20 de julio de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 20 de julio de 2010 a las 12:00 hs. en el Departamento de Compras, ubicado en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.737 / jun. 25 v. jul. 16

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

#### Licitación Pública N° 7/10

POR 10 DÍAS - Expte. N° 11812/09. Objeto: Provisión y colocación de cerco perimetral en la Sede Roca.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 161.344,00).

Ubicación: Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 14 de julio de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos un mil seiscientos trece (\$ 1.613,00).

Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 14 de julio y hasta las 12:00 hs. del 15 de julio de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 15 de julio de 2010 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez N° 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.852 / jun. 28 v. jul. 12

Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
PLAN DE OBRAS 2009-2010

#### Llamado a Compulsa Pública

POR 5 DÍAS - Disposición N° 00113/2010. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

Distrito -- Establecimiento -- Tipo de Obra -- Pres. Oficial Valor pliego

Escobar -- J. Infantes N° 901 -- Const. de Edificio 2da. Etapa -- \$ 595.106,73 -- \$ 200  
Berazategui -- J. Infantes N° 922 -- Const. de Edificio -- \$ 1.135.120,21 -- \$ 300  
La Matanza -- E. de Arte N° 1 -- Refacción y Refuncionalización -- \$ 1.725.780,40 -- \$ 400

Consulta y venta de Pliegos: Del 30 de junio al 13 de julio de 2010 en el Consejo Escolar del distrito.

Valor del Pliego: A depositar en la cuenta 0190/4 (Sucursal 2000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: El 16 de julio de 2010 a las 10 horas en el Consejo Escolar del distrito.

C.C. 7.948 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 29/10**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Pavimentación de acceso a General Conesa (ex Ruta Provincial N° 56) en jurisdicción del Partido de Tordillo, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos, calle 12 y 48, La Plata, hasta el día 21 de julio inclusive.

Valor del Pliego: \$ 3.899,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 Fondo Provincial de Vialidad o Administrador General, Contador y Tesorero.

Presupuesto Oficial: \$ 2.599.141,00.

Apertura de las Propuestas: 26 de julio de 2010 a las 12 hs. en la Municipalidad de Tordillo, Ruta 11 Km. 250, Pdo. Tordillo.

C.C. 7.968 / jul. 1° v. jul. 7

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Licitación Pública N° 14/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 14/10, autorizada por Resolución N° 318/10, Expte. N° 21702-24837/10, tendiente a lograr la adquisición de 2.100 m2 de viviendas pre-industrializadas, con destino a la Dirección de Infraestructura Comunitaria y Tierras, con un presupuesto estimado de pesos dos millones novecientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 2.940.000,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esquina 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública N° 14/10, Expte. 21702-24837/10"

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 15 de julio de 2010 a las 11:00 ., Urna N° 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esquina 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel. (0221) 429-5661/5570 y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash			
21702-24837-10-Convocatorial.xls	--	Convocatoria.zip	--
eb68fe4290b9f3c84a3ab1e5fe69e59d			
21702-24837-10-Particulares.doc	--	24837Particulares.pdf	--
6a3f960e6c4f4f9bbb012dc2cc2522aa			
21702-24837-10-EspTecnicas.doc	--	24837EspTecnicas.pdf	--
88627325677c20c35b4641f74c08f7de			
21702-24837-10-Cotizacion.xls	--	24837Cotizacion.zip	--
5d15be49368716cbc3910d037e55cede			
21702-24837-10-DBP.doc	--	24837DatosBasicos.pdf	--
064bbc9e08f6d7edd582d567b3deb8a0			

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.010 / jul. 2 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Licitación Pública N° 17/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/10, autorizada por Resolución N° 319/10 - Expte. N° 21702-24995/10, tendiente a lograr la adquisición de 680.000 kilogra-

mos de arroz largo fino "0000", en envases de 1 kilogramo, con destino a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, Plan Más Vida, con un presupuesto estimado de pesos dos millones ciento catorce mil ochocientos con 00/100 (\$ 2.114.800,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esquina 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos mil (\$ 1.000,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública N° 17/10, Expte. 21705-24995/10".

Muestras: Deberá presentar en Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura (14 de julio de 2010), dos (2) muestras (de igual lote) de cada producto y marca ofertada. Juntamente con copias certificadas y legalizadas de los R.N.E. o R.P.E., R.N.P.A. o R.P.P.A y rótulo de cada muestra presentada. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 16 de julio de 2010 a las 11:00 horas, Urna N° 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 N° 848 esq. 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 N° 848 esquina 12, 4° Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel. (0221) 429-5661/5570 y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash			
21705-24995-10-AnexoI.xls	--	24995Convocatoria.zip	--
587ebb8d0c80ce12870df54df78ffbd5			
21705-24995-10-AnexoII.xls	--	24995CamposEditables.zip	--
3a920c6fd4e86721215f51e18870f484			
21705-24995-10-AnexoIII.xls	--	24995DetalleRenglones.zip	--
e7f3c4debb54e189b7f24ddf6621b129			
21705-24995-10-AnexoIV.doc	--	24995EspBasicas.pdf	--
766fc6ad66e78597a8c42cf1819880f8			
21705-24995-10-AnexoV.xls	--	24995Cotizacion.zip	--
275e513d727179df0ef50bb561c82467			
21705-24995-10-DBP.doc	--	24995DatosBasicos.pdf	--
e04cb43b9cc80b6ab92159c11b46d3e4			

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.011 / jul. 2 v. jul. 6

**CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

**Licitación Pública N° 2/10  
Prórroga**

POR 3 DÍAS - Por medio de la presente se hace saber que el CPRMDP ha dispuesto por Resolución 232 del 22/06/10 una prórroga a la Licitación Pública 2/10 "Remoción buques hundidos Mapuche, Tehuelche y Khronometer, Puerto Mar del Plata "

Fecha de presentación de propuestas y apertura de sobres: 27 de julio de 2010 a las 11 horas en la sede del CPRMDP.

Presupuesto oficial: \$ 22.291.500 con IVA incluido (Fondos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000).

Expediente: 2008-CPRMDP-2009.

Consulta y Compra del Pliego: Avda. de los Pescadores esq. B/P Merlín, Puerto Mar del Plata desde el 1° de junio de 2010 hasta el 22 de julio en el horario de 9:00 a 15:00.

C.C. 8.168 / jul. 5 v. jul. 7

**Presidencia de La Nación  
MINISTERIO DE DEFENSA  
FUERZA AÉREA ARGENTINA  
COMANDO DE MATERIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Licitación Pública N° 8/10**

POR 15 DÍAS - Objeto: Construcción taller mantenimiento primera línea FPS - CEVY-CA - Merlo.

Apertura: Miércoles 4 de agosto de 2010, 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000.

Documentación Técnica. N° 4354.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Valor Pliego: \$ 900..

Lugar de la Apertura: Dirección General de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el martes 27 de julio de 2010 a las 12:00 hs. Dirección General de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

El Palomar, 29 de junio de 2010.

C.C. 8.100 / jul. 5 v. jul. 28

**Presidencia de la Nación  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
ANSES**

**Licitación Pública Nº 43/10**

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº 024-99-81217045-3-123.

Rubro Comercial: 82 inmuebles.

Objeto de la contratación: Locación de un (1) inmueble en la localidad de Salto, Provincia Buenos Aires, para destinarlo a Sede de la Oficina Salto, de esta Administración Nacional, por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta o retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: En la Oficina de Salto, sita en la calle Mitre 499, localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: Hasta el día 22/07/10 en el horario de 8:00 a 14:00.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: En la Oficina de Salto, sita en la calle Mitre 499, localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: En la Oficina de Salto, sita en la calle Mitre 499, localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 29/07/10, a las 10:00 hs.

C.C. 8.046 / jul. 5 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nº 30/10**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 30/10, para contratar la obra: Pavimento de bajada Camino del Buen Ayre a Parque Industrial San Martín, en la localidad de José León Suárez, en Jurisdicción del Partido de General San Martín, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos, calle 122 y 48, La Plata, hasta el día 23 de julio inclusive.

Valor del Pliego: \$ 6.007,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 4.004.450,80.

Apertura de las Propuestas: 28 de julio de 2010 a las 10 hs., en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Av. 122 y 48, La Plata.

C.C. 8.101 / jul. 5 v. jul. 12

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Licitación Privada Nº 19/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 19/10, Autorizada por Disposición Nº 665/10, Expte. Nº 21703-5247/10, tendiente a lograr la adquisición de ropa de cama y blanco, con destino a distintos Establecimientos dependientes de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, con un presupuesto estimado de pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 149.550,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 14.00, y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Presentación de muestras: Deberá presentar hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura (14 de julio de 2010), dos (2) muestras de cada producto y marca cotizada. En la Dirección Provincial de Planificación de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia sita en calle 116 Nº 1869 e/70 y 71, 1º piso Oficina 22, de la ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 a 19:00. El remito de entrega de muestras debidamente firmado y sellado deberá ser presentado con la oferta. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 16 de julio de 2010 a las 13:00 horas, Urna Nº 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel. (0221) 429-5661/5570 y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>)

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash			
21703-5247-10-Anexo-I.xls	--	5247Convocatoria.zip	--
7b011a59b95fa432c7661d6832033095			
21703-5247-10-Anexo-II.xls	--	5247CampoEditable.zip	--
69ebb3888c2cb12dbfa8662bc20611c6			
21703-5247-10-Anexo-III.xls	--	5247Renglones.zip	--
34cd1afd1cca0b451adaba21310e166b			
21703-5247-10-Anexo-IV.doc	--	5247EspTecnicas.pdf	--
4179d0bbc08fcb04e7ee64515bb570fd			
21703-5247-10-Anexo-V.xls	--	5247Cotizacion.zip	--
8df2298d1ec8392d37a2b536a2feeab5			
21703-5247-10-DBP.doc	--	5247DatosBasicos.pdf	--
0a7ff3a15cb5420c5f67fae55bd26e5f			

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.171

**Provincia de Buenos Aires  
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UEPPFE  
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES  
SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional Nº 1/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición Nº 688 del 16 de septiembre de 2006

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

LPN Nº 1/10 Lote 1 Merlo JI A/C Bº Pontevedra.

LPN Nº 1/10 Lote 2 La Matanza JI Nº 943 Bº Isidro Casanova.

LPN Nº 1/10 Lote 3 Moreno JI Nº 917 Bº Anderson.

LPN Nº 1/10 Lote 4 Moreno JI A/C Bº La Esperanza

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.410.068,02, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.279.145,35, Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 2.432.520,97, Lote 4: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.244.234,52

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00.

6. Los requisitos de calificación incluyen:

Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:

Lote 1: \$ 1.500.000,00; Lote 2: \$ 1.300.000,00; Lote 3: \$ 2.500.000,00; Lote 4: \$ 1.300.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 360.000,00; Lote 2: \$ 320.000,00; Lote 3: \$ 610.000,00; Lote 4: \$ 320.000,00;

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a :

Lote 1: \$ 1.500.000,00; Lote 2: \$ 1.300.000,00; Lote 3: \$ 2.500.000,00; Lote 4: \$ 1.300.000,00;

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 9:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 10:00 horas del día 12 de agosto de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 15.000,00; Lote 2: \$ 13.000,00; Lote 3: \$ 25.000,00 y Lote 4: \$ 13.000,00

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335  
Horario de atención: 9:00 a 15:00. Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php  
Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.172 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES**  
**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional N° 2/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° 688 del 16 de septiembre de 2006.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires.:

LPN N° 2/10 Lote 1 Florencio Varela JI A/C B° 5 de Enero  
LPN N° 2/10 Lote 2 Florencio Varela JI A/C B° Pte. Avellaneda  
LPN N° 2/10 Lote 3 Quilmes J. I. A/C, Bernal Oeste B° IAPI

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.336.419,69, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.411.178,73 Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.354.745,05

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00..

6. Los requisitos de calificación incluyen:

Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 1.500.000,00; Lote 3: \$ 1.400.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 340.000,00; Lote 2: \$ 360.000,00; Lote 3: \$ 340.000,00;

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a :

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 1.500.000,00; Lote 3: \$ 1.400.000,00;

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 12:00 horas del día 12 de agosto de 2010.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de

Lote 1: \$ 14.000,00, Lote 2: \$ 15.000,00 y Lote 3: \$ 14.000,00.

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335

Horario de atención: 9:00 a 15:00 / Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php

Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.173 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**UEPPFE**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES**  
**SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PRÉSTAMO BID 1700 OC-AR**

**Licitación Pública Nacional N° 3/10**

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. 688 del 16 de septiembre de 2006

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Inversión en los Sectores Sociales de la Provincia de Buenos Aires" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la ejecución de las siguientes obras en la Provincia de Buenos Aires:

LPN N° 3/10 Lote 1 Escobar JI A/C Belén de Escobar B° La Victoria

LPN N° 3/10 Lote 2 Pilar JI A/C B° Peruzzotti

LPN N° 3/10 Lote 3 DCE-O-NI-NS-109 Almirante Brown, Glew, J.I. N° 910

LPN N° 3/10 Lote 4 DCE-O-NI-NA-107 Almirante Brown, Rafael Calzada, J.I. A/C B° 2 de Abril

3. La Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: la ejecución de las obras de construcción de Jardines de Infantes en la Provincia de Buenos Aires a ser contratados bajo el sistema de ajuste alzado, por Lotes siendo los plazos de obra y valores de referencia según se detalla a continuación: Lote 1: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.371.221,52, Lote 2: 180 días, Valor de referencia: \$ 2.454.442,87, Lote 3: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.478.267,92, Lote 4: 180 días, Valor de referencia: \$ 1.394.974,58

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado, en el horario de: 9:00 a 15:00.

6. Los requisitos de calificación incluyen:

Volumen Anual de Trabajos de Construcción Exigido:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 2.500.000,00; Lote 3: \$ 1.500.000,00; Lote 4: \$ 1.400.000,00;

El monto mínimo de activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Oferente seleccionado deberá ser de:

Lote 1: \$ 350.000,00; Lote 2: \$ 620.000,00; Lote 3: \$ 370.000,00; Lote 4: \$ 350.000,00

Se deberá verificar que el VAD sea mayor o igual a:

Lote 1: \$ 1.400.000,00; Lote 2: \$ 2.500.000,00; Lote 3: \$ 1.500.000,00; Lote 4: \$ 1.400.000,00

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 1000 (pesos mil) por Lote. Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en la cuenta corriente Número 71400087/43 del Banco Nación, Sucursal Calle 12 (1274)

El documento, podrá ser enviado por correo argentino a solicitud del oferente, el costo de envío será abonado por el oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 13:30 horas del día 12 de agosto de 2010. Las ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 14:00 horas del día 12 de agosto de 2010

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 14.000,00; Lote 2: \$ 25.000,00; Lote 3: \$ 15.000,00; Lote 4: \$ 14.000,00

10. La dirección referida arriba es:

Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires:

Dirección: Calle 8 N° 713, La Plata, Buenos Aires, CP 1900 / Tel. y Fax: 0221 4240335

Horario de atención: 9:00 a 15:00 / Sitio web: www.gob.gba.gov.ar/uco/internacionales/obras/bid1700.php

Correo Electrónico: programapaiss@ed.gba.gov.ar

C.C. 8.174 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**H.I.G.A. SAN FELIPE**

**Licitación Privada N° 23/10**

POR 1 DÍA - Correspondiente al expediente N° 2977-0449/10. Llámese a Licitación Privada N° 23/10, para la adquisición de material descartable.

Apertura de Propuestas: Día 13/07/10 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de San Nicolás, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones, dentro del horario de 7:30 a 12:00 hs. y de las páginas web www.gba.gov.ar / www.ms.gba.gov.ar.

Hospital Interzonal General de Agudos San Felipe, San Nicolás, Bs. As., Moreno 31. Tel. (03461) 422054-423912.

San Nicolás, 18 de junio de 2010.

C.C. 8.169

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

**Licitación Privada N° 21/10**

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2973-0236/10. Llámese a Licitación Privada N° 21/10 para la adquisición de sets descartables, para el período 1º/07/10 al 31/07/10,

con destino al H.I.E. Instituto de Hemoterapia R.S. XI y VIII, con apertura el día 13 de julio de 2010 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

La Plata, 22 de junio de 2010.

C.C. 8.170

**Presidencia de la Nación  
POLICÍA DE SEGURIDAD  
AEROPORTUARIA**

**Licitación Pública Nº 9/10**

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa única nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente Nº EXPPSA - S02:0001316/2006

Rubro comercial: Equipo militar y de seguridad.

Objeto de la contratación: Adquisición de pistolas calibre 9 mm. para el Grupo Especial de Asalto Táctico de la Policía de Seguridad.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 en días hábiles administrativos hasta 72 horas hábiles, antes al día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 29 de julio de 2010, 11:00 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.F. 30.973 / jul. 6 v. jul. 7

**Presidencia de la Nación  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
COMISIÓN EVALUADORA EZEIZA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública Nº 31/08**

POR 1 DÍA - Número de servicio administrativo financiero y titular del mismo: SAF-105.

Objeto: Adquisición de una cámara Gamma Rotatoria (con 2 cabezales) con tomógrafo computarizado (sistema híbrido SPECT/CT) CAE.

Dictamen de Evaluación Nº 283/10.

Expediente Nº 325/10.

Renglón Nº 1.

Orden de Mérito 1:

Gemed S.R.L. Domicilio: Reconquista 1056, piso 9, C1003 ABV CABA, Bs. As.

Precio total: \$ 1.748.714,00.

Orden de Mérito 2:

Siemens S.A. Domicilio: Av. Julio A. Roca 516, C 1067 ABN CABA Bs. As.

Precio total: \$ 1.928.150,00.

Orden de Mérito 3:

Philips Medical System Export Inc. Domicilio especial: Lavalle 1528, 7º piso, CP 1048, CABA Bs. As.

Precio total: \$ 2.105.225,00.

Domicilio de recepción de la factura: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, División Contable, Sector Contrataciones, Prebistero Juan González y Aragón Nº 15, C.P. B1802 AYA, Pdo. de Ezeiza, Prov. de Bs. As.

C.C. 8.165

**Presidencia de la Nación  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
COMISIÓN EVALUADORA EZEIZA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Privada Nº 70/10**

POR 1 DÍA - Número de servicio administrativo financiero y titular del mismo: SAF-105.

Objeto: Adquisición de vehículo tipo Pick Up, Centro Atómico Ezeiza.

Dictamen de Evaluación Nº 260/10.

Expediente Nº 459/10.

Renglón Único.

Orden de Mérito 1:

Igarreta S.A.I.C. (33-53876676-9).

Av. Amancio Alcorta 2200 (1283 AAU) CABA.

Precio total: \$ 133.200,00.

Domicilio de recepción de la factura: Comisión Nacional de Energía Atómica, Centro Atómico Ezeiza, División Contable, Sector Contrataciones, Prebistero Juan González y Aragón Nº 15, C.P. B1802 AYA, Pdo. de Ezeiza, Prov. de Bs. As.

C.C. 8.166

**EJÉRCITO ARGENTINO  
COMANDO DE INGENIEROS**

**Licitación Pública Nº 14/10**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº AB10-00690/5.

Objeto: Remodelación de edificio de viviendas para Suboficiales, Monoblock Nº 5, Ala "A", Columnas "E", "F" y "G", 5ta. Etapa, Barrio Militar de Suboficiales "Villa Martelli".

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Precio de Referencia.

Retiro o adquisición de Pliegos: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina Nº 44), Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., Tel./Fax (011) 4346-6100, Int. 2607/2595. Lunes a viernes de 8,30 a 12,30 hs.

Costo del Pliego: Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00).

Consulta de Pliegos: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina Nº 44), Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., Tel./Fax (011) 4346-6100, Int. 2607/2595. Lunes a viernes de 8,30 a 12,30 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Los planos y el Presupuesto de esta licitación deben ser retirados de las oficinas del Departamento Administrativo División Contrataciones (Oficina Nº 44) del Comando de Ingenieros, sito en Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., los días hábiles en el horario de 8,30 a 12,30.

Presentación de Ofertas: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina Nº 44), Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A. Los días hábiles en el horario de 8,30 a 12,30, hasta una (1) hora antes del Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., el día 28 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

C.C. 8.163 / jul. 6 v. jul. 7

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
PROCURACIÓN GENERAL**

**Pedido Público de Ofertas Nº 42/10**

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 42/10 tendiente a la búsqueda de un inmuebles en la ciudad de Mercedes, con destino a la Curaduría Oficial de Alienados del Departamento Judicial.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º piso, La Plata y en la Delegación de Administración de Mercedes, calle 21 Nº 723 de Mercedes, en el horario de 8:00 a 14:00 o en el sitio web del Poder Judicial, Ministerio Público ([www.mpba.gov.ar/web](http://www.mpba.gov.ar/web) licitaciones), y sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Mercedes, calle 21 Nº 723 de Mercedes, el día 15 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1295/10.

Subsecretaría de Administración

Área Contrataciones

C.C. 8.148 / jul. 6 v. jul. 8

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

**Licitación Pública Nº 1/10**

POR 2 DÍAS - Convócase a Licitación Pública para el día 20 de julio de 2010 a las 10:00 hs. Objeto: Venta de vehículo Pick Up Chevrolet D/C S-10 2.8 TDI DLX 4 x 4 electrónico CD cabina doble, año 2008, kilometraje estimado: 50.000 Km., en concordancia con lo establecido en el Art. 158 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6.769/58). (Dec. Municipal 792/2010).

Presupuesto Oficial: \$ 85.000,00.

Valor del Pliego: \$ 170,00.

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Compras Municipal, hasta tres (3) días hábiles previos al día de apertura de las propuestas de 8:00 a 13:00 hs.

La apertura se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, 2 de Abril 756.

C.C. 8.141 / jul. 6 v. jul. 7

**Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**Licitación Privada Nº 33/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada para contratar la instalación de sistema de aspiración de la Sala de Autopsias de la Morgue del Departamento Judicial San Nicolás, sita en calle Ruiz Moreno Nº 132/34/36 de la ciudad de San Nicolás.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Oficina de Contrataciones, Secretaría de Administración, Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial San Nicolás, calle Ameghino Nº 71 entre Rivadavia y Alem, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 15 de julio de 2010, a las 10:00 hs., en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9º, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) (Administración - Contrataciones)  
Expte. 3003-00993-10.  
Secretaría de Administración. Contrataciones.  
La Plata, 28 de junio de 2010

C.C. 8.139

### MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SERVICIOS Y ESPACIO PÚBLICO

#### Licitación Pública N° 8/10

POR 2 DÍAS - Objeto: Iluminación fachada Palacio San Martín.  
Presupuesto Oficial: \$ 378.000,00.  
Valor del Pliego: \$ 378,00.  
Límite de venta: 27/07/10, 7:00 a 13:00 hs.  
Fecha de la Apertura: 30/07/10, 9:00 hs.  
Lugar de Apertura: Palacio San Martín.  
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web de la Municipalidad [www.olavarría.gov.ar](http://www.olavarría.gov.ar)  
Olavarría, 14 de junio de 2010.

C.C. 8.111 / jul. 6 v. jul. 7

### MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS, SERVICIOS Y ESPACIO PÚBLICO

#### Licitación Pública N° 9/10

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación y repavimentación con H°S° en calles de las localidades de Hinojo y Cnía. Hinojo.  
Presupuesto Oficial: \$ 2.850.000,00.  
Valor del Pliego: \$ 2.850,00.  
Límite de venta: 26/07/10, 7:00 a 13:00 hs.  
Fecha de la Apertura: 29/07/10, 9:00 hs.  
Lugar de Apertura: Palacio San Martín.  
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web de la Municipalidad [www.olavarría.gov.ar](http://www.olavarría.gov.ar)  
Olavarría, 14 de junio de 2010.

C.C. 8.112 / jul. 6 v. jul. 7

### Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Pedido Público de Ofertas N° 109/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la compra y/o locación de inmuebles en la ciudad de Adrogué con destino al funcionamiento del Fuero de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web del Poder Judicial. Administración de Justicia - ([www.scba.gov.ar](http://www.scba.gov.ar) - Administración - Contrataciones). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones -Secretaría de Administración- calle 13 esquina 48, noveno piso, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas de Zamora, calle Pte. Perón esquina Larroque de la ciudad de Banfield, en el horario de 8,00 a 14,00.

Las propuestas deberán presentarse en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Lomas de Zamora, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, el que se realizará el día 14 de julio del corriente año a las 10.00 horas en esa Delegación Administrativa.

Expte. 3003-1656/07 Alc. 9.  
Secretaría de Administración  
Contrataciones  
La Plata, 24 de junio de 2010.

C.C. 7.994 / jul. 6 v. jul. 8

## Varios

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200156 caratulado "MARTÍNEZ OMAR MARIO - GIACCIANI NORMA LUISA (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 12 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.789 / jun. 30 v. jul. 6

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38705 caratulado "MALDONADO ALBERTO HONORIO - VALDIVIA PANTIGOSO DORIS FORTUNATA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 11 de abril de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.790 / jun. 30 v. jul. 6

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-38312 caratulado "DE FELIPE RAMÓN DIONISIO - DE FELIPE ESTEFANÍA (HIJA) s/Pensión" y expediente 2138-38264 "DE FELIPE RAMÓN DIONISIO - BORGES DOMINGA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 30 de abril de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.791 / jun. 30 v. jul. 6

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38627 caratulado "GÓMEZ MARCOS RAÚL - TELLO OLGA NOEMÍ (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 30 de abril de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.792 / jun. 30 v. jul. 6

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39209 caratulado "NAVARRO HUGO CÉSAR - ALFARO MARÍA JUANA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 27 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.793 / jun. 30 v. jul. 6

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38575 caratulado "LOIZAGA ÁNGEL FRANCISCO - PARRA RAQUEL (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.  
La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.794 / jun. 30 v. jul. 6

### Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SEGURIDAD CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-38908 caratulado "FORTE LUIS ALBERTO - SANDEZ MERCEDES BEATRIZ

(ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.795 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-37764 caratulado "ULLUA JUAN CARLOS - VENA ELSA ESTER EN REPRESENTACIÓN DE ULLUA MARCELA FABIANA (hija incapacitada) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.796 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38926 caratulado "PEREYRA DANIEL MARCELO - LUDUEÑA LIDIA ANGÉLICA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.797 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39206 caratulado "CASTELLUCCI ÁNGEL MANUEL - INVERNON IRMA CONCEPCIÓN (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.798 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39228 caratulado "SÁNCHEZ ANTONIO MARCELINO - SERAFÍN DEOLINDA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.799 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39082 caratulado "RÍOS CÉSAR ANTONIO - RODIL GRACIELA LILIAN (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.800 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39100 caratulado "LIMA ALBERTO MARTINIANO - VILLANOVA ÁNGELA MARÍA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.801 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39135 caratulado "TERRIZZANO HÉCTOR EDUARDO - MONZÓN ALICIA EDITH (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.802 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38901 caratulado "TARDITTI GUSTAVO ALCIDES - QUATTORDIO LAURA ELENA ROSA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.803 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39218 caratulado "ZÁRATE INOCENCIO - LOIZA TADEA RAMONA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.804 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39241 caratulado "CARMONA OSCAR RENÉ - CEJAS HILDA MABEL (ESPOSA) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.805 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-36519 caratulado "LEMON MÓNICA GRACIELA - JÁUREGUI CARINA SUSANA (EN

REPRESENTACIÓN DE MENOR) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.806 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-37295 caratulado "GIGENA CARLOS ALBERTO - FRANCO ALICIA SUSANA (ESPOSA SEPARADA DE HECHO) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.807 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-37095 caratulado "CASTIGLIONI MARIANA TRINIDAD - PÉREZ GUSTAVO HERNÁN (CONCUBINO) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.808 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200021 caratulado "CHAVERO CRISTIAN SILVANO - FERREYRA ADELINA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.809 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-37448 caratulado "PAZ ANICETO DE JESÚS - PAZ MARÍA ROSA (HIJA) s/Pensión", 2138-37680 "PAZ ANICETO DE JESÚS - RAMONA DEL CARMEN MORALES (ESPOSA) s/Pensión" y 2138-38135 "PAZ ANICETO DE JESÚS - SOTOMAYOR AURELIA (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.810 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38966 caratulado "CARNAVALE MARCELO HORACIO - ALEBUENA MARTA ADRIANA (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.811 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39254 caratulado "LUJÁN JUAN ALBERTO - ALMADA MARTA INÉS (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.812 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39121 caratulado "HEREÑU SERGIO DANIEL - HEREÑU VANINA DAIANA (HIJA) s/Pensión" y 2138-39157 "HEREÑU SERGIO DANIEL - NASER PATRICIA LAURA (CONCUBINA) POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.813 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39241 caratulado "CARMONA OSCAR RENÉ - CEJAS HILDA MABEL (ESPOSA) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.814 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200380 caratulado "MARIANI EDUARDO ALBERTO - SÁNCHEZ MARTA RAQUEL (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.815 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200309 caratulado "VILLALVA MABEL ROXANA - CATHIEL LISA JAQUELINA (HIJA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.816 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-200083 caratulado "IRIARTE JORGE NELSON - FERNÁNDEZ ELSA MABEL

(ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.817 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39131 caratulado "LÓPEZ ALBERTO MANUEL - RIZZO MARÍA ANGÉLICA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.818 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38861 caratulado "VELOSO CRISTÓBAL - BENÍTEZ MATILDE (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de mayo de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.819 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200143 caratulado "PÉREZ JORGE - VARGAS MARÍA JOSEFA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.820 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-123428 caratulado "TERPAY JOSÉ JUAN - BARRIENTOS INÉS (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.821 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-123508 caratulado "GARCÍA SAÚL ALCIDES - MARTÍNEZ GONZÁLEZ ADELA NÉLIDA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.822 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-123161 caratulado "CABRAL JAVIER ALBERTO - SUKO LAURA FERNANDA (ESPOSA) s/Pensión" expediente 2138-123304 "CABRAL JAVIER ALBERTO - DANERI LAURA (EN REPRESENTACIÓN DE MENOR) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.823 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200635 caratulado "ROSALES VÍCTOR ALBERTO - GUTIÉRREZ SANDRA NELLY (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.824 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-123524 caratulado "ÁLVAREZ ALBERTO ERNESTO - OCHOA BEATRIZ ALICIA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.825 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200737 caratulado "DE SANTI MIGUEL ÁNGEL - LA BIUNDA ROSA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.826 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200028 caratulado "CANTEROS ÁNGEL GUSTAVO - ACOSTA CARINA MARISA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**  
Vicepresidente  
C.C. 7.827 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39202 caratulado "AGUIRRE MARIANO OSCAR S/ PENSIÓN" y expediente N°

2138-2001112 caratulado "AGUIRRE MARIANO OSCAR- CHAGOYEN GLADYS BEATRIZ (ESPOSA) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.828 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-122895 caratulado "GRANADOS MIGUEL ÁNGEL - HERRERA MARÍA AURORA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.829 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-122004 caratulado "GONZÁLEZ CRISTINA NOEMÍ - CARUSOTTI NÉSTOR RÓMULO (ESPOSO) s/Pensión" y expediente 2138-201183 "GONZÁLEZ CRISTINA NOEMÍ - CARUSOTTI GERMÁN ARIEL (EN REPRESENTACIÓN DE HERMANA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.830 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200646 caratulado "VELÁZQUEZ EMANUEL RAÚL - SERRANO NATALIA SOLEDAD (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.831 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200323 caratulado "GIL HUGO ALBERTO - SALINA NIDIA FERNANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.832 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200408 caratulado "LEDESMA GONZÁLEZ YURQUINA GUILLERMO GERMÁN-TELLO ALEJANDRA SOLEDAD en representación de la menor LEDESMA CATALINA ALHUE (hija) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.833 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200623 caratulado "MOLINA ANTONIO ENRIQUE - BARRIONUEVO ROSA MABEL (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.836 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-200632 caratulado "SOLÍS ROBERTO CARLOS - CHARIANO CLAUDIA MARCELA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.834 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES  
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-122400 caratulado "MALDONADO DALMACIO - GARCÍA ELENA (CONCUBINA) s/Pensión" y expediente 2138-122599 "MALDONADO DALMACIO - CARDOZO MARÍA NORMA (EN REPRESENTACIÓN DE MENORES) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2010.

**Mario A. Grasso**

Vicepresidente

C.C. 7.835 / jun. 30 v. jul. 6

**ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**

POR 3 DÍAS - Rombo Compañía Financiera S.A., en carácter de acreedor prendario. Art. 39 Dec-Ley 15.348/46. rat Ley 12.962, t.o. Dec-Ley, 89795 cumplidas las medidas ordenadas en autos: "Rombo Compañía S.A. c/Koch, Norberto Julio s/Acción de Secuestro" (Expte. 99.528), tramitado ante Juz. Civ. y Com. 6. Depto. Jud. B. Blanca. hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis, rematará EL 12 DE JULIO DE 2010, A LAS 11:40 HS, en Casanova 82 de B. Bca.: un automotor marca Renault, tipo Furgón, Modelo Kangoo Confort 1,5 dCICD DA SVT 1 P 600 kg., año 2009. Motor marca Renault número K9KA700D168806, Chasis marca Renault número 8A1FCG715AL245, Dominio ICC 476. Sin base. Al contado y al mejor postor. Precio y comisión 10 % más IVA (adic. Ley 7.014) dinero efectivo acto de remate. Sin deudas por patentes y multas al 20/06/2010. Todos los gastos de transferencia, impuesto de sellos y patentes a devengarse luego 20/06/2010, corren a cargo del comprador. Entrega inmediata en estado en que se encuentra. Revisar 1 hora antes. Bahía Blanca, de junio de 2010. Aldo A. Dignani, Apoderado.

B.B. 57.238 / jul. 2 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA  
DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Cédula de Notificación. Por la presente notifico a Ud., en causa contravencional N° 3806, Registro Institucional N° 21.100-069.872/07, que se instruye con intervención del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por presunta "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91", en donde resulta imputado el Sr. RUIZ DÍAZ MIGUEL ÁNGEL, que deberá comparecer ante esta Dirección General, sita en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires-calle 2 entre 51 y 53 (oficina 36), de la ciudad de La Plata, el día 20 de julio de 2010 a las 14:00 horas, a los fines de tomar vista de las actuaciones y prestar declaración indagatoria en los autos en que me dirijo, notificándoselo, además, que tiene cinco (05) días corridos para ofrecer prueba de descargo y escrito de defensa, a partir de su declaración, conforme lo establecido en el art. 25, 26, 27, 28 y 29 de la Resolución N° 71532/92.

La Plata, Unidad Policial de Instrucción, 17 de junio de 2010. Julieta Baron Oficial Ayudante (Adm.).

C.C. 8.152 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con los artículos 30 y 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al Señor JORGE OSCAR CERATI, que el H.Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27 de mayo de 2010, en el expediente nro. 3.091.0/08 relativo a la rendición de Cuentas de la Municipalidad de de La Costa, ejercicio 2008, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 27 de Mayo de 2010... RESUELVE.- ARTÍCULO PRIMERO: ... ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H.Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo incisos 2) y 6), Tercero incisos 1) y 3), Decimotercero y Decimocuarto incisos 3 apartado b), 5), 6 apartado b) 7 apartado b), 9 apartado a), 10), y 11 apartado b) y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Declarar que los ..., el Director de Obras Públicas Jorge Oscar Cerati, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta sobre los temas tratados en el Considerando Decimocuarto incisos 4), 6 apartado a), 7 apartado a), y 11 apartado a), debiéndose notificar tal circunstancia a los..., al Director de Obras Públicas Jorge Oscar Cerati, ... . ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a ...y Jorge Oscar Cerati, de las reservas dispuestas en el artículo Decimoquinto. ...ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuarenta fojas; firmarlo en dos ejemplares, comunicarlo,... Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.- Firmado: Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente), Héctor Bartolomé Giecco. Gustavo Ernesto Fernández, Miguel Oscar Teilletchea, Cecilia Rosaura Fernández (Vocales); Ante mí: Contador Roberto Anastasio Vicente (Secretario General)".

La Plata, 22 de junio de 2010.

**Roberto Anastasio Vicente**  
Secretario General  
C.C. 8.137 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias Leyes 10.876 y 11.755, hácese saber por el término de cinco (5) días al señor JULIO ALBERTO CARPINETTI, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 27/05/10, en el Expediente N° 4.037.0/08: MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA; estudio de cuentas del Ejercicio 2008, cuya parte pertinente dice: "LA PLATA, 27 de mayo de 2010. ... RESUELVE: ... ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar ... ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1-b); sexto, apartados 1-a) y 1-b); 6), 7-a) 10-a) y 10-b); octavo, apartados 7) y 8) y noveno, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Declarar que los Sres ... Julio Alberto Carpinetti ... alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: Notificar a los Sres. ... Julio Alberto Carpinetti ... de la reserva dispuesta por el artículo décimo quinto. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Rubricar ... Firmado: Doctor Eduardo B. Grinberg (Presidente) Gustavo Ernesto Fernández; Héctor Bartolomé Giecco; Miguel Oscar Teilletchea; Cecilia Rosaura fernández. (vocales); ante mí: Roberto A. Vicente, (Secretario General)".

La Plata, 11 de junio de 2010

**Roberto Anastasio Vicente**  
Secretario General  
C.C. 8.136 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - A los efectos de llevar a conocimiento que reiteradamente se ha procedido a notificar diversos actos administrativos en los términos del Art. 65 de la L.P.A. con resultado infructuoso.

A fin de posibilitar la continuidad de la tramitación de las actuaciones y estimando que corresponde dar certeza a dicho anociamiento de acuerdo a lo normado por el Art. 66 de la L.P.A, elevo la presente publicación en el Boletín Oficial, a tenor del listado que a continuación se detalla.

EXPEDIENTE	DISPOSICIÓN	DESTINATARIO
2417-856/05	418/10	FORTUNATO, RENE
2417-5142/07	866/10	BOUZA, ANTONIO JOSE (DNI 6.149.106)
2417-6998/08	602/10	BEST SELLER S.R.L.
2417-7596/08	603/10	EXPRESO BUENOS AIRES S.A.
2417-8446/09	410/10	ABRIL, MARCELO ALBERTO (DNI 14.040.135)
2417-8453/09	604/10	DERUDDER HNOS S.R.L.
2417-8984/09	424/10	HIGH CARS S.R.L.
2417-9205/09	607/10	ATLANTICA RUTA S.R.L.
2417-9436/09	411/10	TRANSPORTES ANTONIO MANSILLA S.A.
2417-10241/09	869/10	GUASTINI, DIEGO XAVIER (DNI 23.992.802)
2417-10244/09	615/10	SAVO S.A.
2417-353/10	870/10	NICCOLINI, RUBEN DARIO (DNI 13.110.648)

EXPEDIENTE	FECHA INHIBICIÓN	DESTINATARIO
2417-3476/06	17/07/08	PRINCE'S LINE S.R.L.

**Lidia P. Tapia**  
Jefa Interina  
C.C. 8.176 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.704**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 430

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma BS SOLUTION S.A., C.U.I.T. 30-70802629-4, proveedor N° 12844, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma BS SOLUTION S.A., legajo N° 12844, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BS SOLUTION S.A., C.U.I.T. 30-70802629-4, legajo N° 12844, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.227 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.705**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 429

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma LIMPIABIEN S.R.L., C.U.I.T. 30-70833158-5, proveedor N° 12828, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma LIMPIABIEN S.R.L., legajo N° 12828, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LIMPIABIEN S.R.L., C.U.I.T. 30-70833158-5, legajo N° 12828, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.228 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.706**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 427

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma HYDROTUB S.A., C.U.I.T. 30-58606755-5, proveedor N° 12840, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma HYDROTUB S.A., legajo N° 12840, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma HYDROTUB S.A., C.U.I.T. 30-58606755-5, legajo N° 12840, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.229 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.707**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 420

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., C.U.I.T. 33-61241756-9, proveedor N° 12851, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin

notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., legajo N° 12851, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A.E.F., C.U.I.T. 33-61241756-9, legajo N° 12851, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.230 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.708**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 426

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma GINSA S.R.L., C.U.I.T. 30-70842615-2, proveedor N° 12834, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma GINSA S.R.L., legajo N° 12834, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma GINSA S.R.L., C.U.I.T. 30-70842615-2, legajo N° 12834, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.231 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.709**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 412

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma ELLI RUBEN RICARDO, C.U.I.T. 20-11931670-8, proveedor N° 11013, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 20/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma ELLI RUBEN RICARDO, legajo N° 11013, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma ELLI RUBEN RICARDO, C.U.I.T. 20-11931670-8, legajo N° 11013, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.232 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.710**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 417

**POR 5 DÍAS - VISTO** el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma TYN S.A., C.U.I.T. 30-69102200-1, proveedor N° 12829, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma TYN S.A., legajo N° 12829, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma TYN S.A., C.U.I.T. 30-69102200-1, legajo N° 12829, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.233 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.711**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 425

**POR 5 DÍAS - VISTO** el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., C.U.I.T. 30-70730125-9, proveedor N° 12837, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., legajo N° 12837, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aplicar a la firma CONSTRUCTORA INMOBILIARIA CITEK S.R.L., C.U.I.T. 30-70730125-9, legajo N° 12837, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.234 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.713**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 411

**POR 5 DÍAS - VISTO** el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma HARIYO JUAN JOSÉ, C.U.I.T. 20-10076831-4, proveedor N° 9338, y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 08/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma HARIYO JUAN JOSÉ, legajo N° 9338, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma HARIYO JUAN JOSÉ, C.U.I.T. 20-10076831-4, legajo N° 9338, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.235 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.714**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 413

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., C.U.I.T. 30-50039418-4, proveedor N° 10462, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 06/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., legajo N° 10462, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ESTABLECIMIENTO GRÁFICO VULCANO S.A., C.U.I.T. 30-50039418-4, legajo N° 10462, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.236 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.715**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 414

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma MASILY S.A., C.U.I.T. 30-62294384-7, proveedor N° 12449, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 01/10/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma MASILY S.A., legajo N° 12449, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma MASILY S.A., C.U.I.T. 30-62294384-7, legajo N° 12449, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.237 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.716**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 415

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma BACKING S.A., C.U.I.T. 30-70818893-6, proveedor N° 12852, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que "el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna", concluyendo, por lo tanto que "en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...";

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma BACKING S.A., legajo N° 12852, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma BACKING S.A., C.U.I.T. 30-70818893-6, legajo N° 12852, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**

Contador General

C.C. 5.238 / jul. 6 v. jul. 13

**Provincia de Buenos Aires  
CONTADURÍA GENERAL  
Resolución N° 1.717**

La Plata, 18 de septiembre de 2008.

Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 416

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma LICENSE DRIVER S.A., C.U.I.T. 30-68991371-3, proveedor N° 12847, y

CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma LICENSE DRIVER S.A., legajo N° 12847, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LICENSE DRIVER S.A., C.U.I.T. 30-68991371-3, legajo N° 12847, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.239 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.712

La Plata, 18 de septiembre de 2008.  
Corresponde expediente N° 5400-10525/08 Alcance 419

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual se da cuenta del vencimiento de la credencial extendida a la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, C.U.I.T. 20-21463523-3, proveedor N° 12831, y

#### CONSIDERANDO:

Que se inician estos actuados con la impresión del Sistema Computarizado de Datos de fojas 1, de la cual surge que el vencimiento de la credencial oportunamente otorgada extendida a la firma de mención, operó el 29/09/2004;

Que a fojas 3 se agrega copia del dictamen emitido por la Asesoría General de Gobierno en el expediente original -5400-10525/08-, en el cual manifiesta, entre otros conceptos que “el artículo 18 -de la Resolución N° 990/07 de esta Contaduría General- dispone que la actualización de los legajos deberá realizarse cada año a partir de la última credencial extendida, mientras que por el artículo 19 se establece que transcurridos dos años desde el vencimiento de la credencial se dispondrá la eliminación de oficio, sin notificación o interpelación alguna”, concluyendo, por lo tanto que “en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 990/07, podrá el Contador General de la Provincia dictar el pertinente acto administrativo por el cual disponga la eliminación de los proveedores individualizados ..., en los términos del artículo 102, inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones...”;

Que a fojas 4 se agrega copia de la intervención de la Fiscalía de Estado, quien manifiesta, en síntesis, que puede procederse al dictado del acto administrativo, por el cual se disponga la eliminación;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N° 990/07 de este Organismo y habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, respectivamente, el Registro de Proveedores y Licitadores se expide estimando que corresponde proceder a la eliminación de la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, legajo N° 12831, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma PASQUALONE GUSTAVO ADRIÁN, C.U.I.T. 20-21463523-3, legajo N° 12831, la sanción de ELIMINACIÓN por falta de actualización de legajo, conforme lo establecido en el artículo 102 inciso d), apartado 2) del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos A. Machiaroli**  
Contador General  
C.C. 5.240 / jul. 6 v. jul. 13

### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2199/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 829/05, con motivo de irregularidades detectadas para la adquisición de víveres secos con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 22 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda Ud. Notificado. Fdo. Dr. Marcelo A. Ochotorena. Instructor Sumariante.

La Plata, 22 de abril de 2010.

Corresponde Expediente 5400- 2199/05 y agregados  
21200-282312/02

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución N° 829/05, con motivo de irregularidades detectadas en el marco de las contrataciones directas instrumentadas mediante expte. 21211-4131208/03, para la adquisición de víveres secos, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 342/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-413120/03.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-413147/03; 21211-413145/03; 21211-413139/03; 21211-413137/03; 21211-413134/03; 21211-413132/03; 21211-413131/03; 21211-413129/07; 21211-413128/03; 21211-413121/03; 21211-413120/07, se promovió la adquisición de víveres secos, con fecha 16 de octubre de 2003, a partir de lo indicado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante señaló la necesidad de encuadrar la situación en los términos del art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el art. 51 de la Ley 13.002/02 -facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlos.

Fundamenta su pedido y el encuadramiento en que “no resulta viable pretender el perfeccionamiento de un contrato bajo los lineamientos de una licitación privada y/o pública, a partir del 01/01/2004 en razón de lo exiguo del tiempo de trámite destacándose que bajo este último lineamiento (Licitación Pública), ya contamos con expedientes diligenciados para tales efectos: 21211-282304/02 (Radio Capital); 21211-282312/02 (Zona norte); 21211-282311/02 (Zona Sur)”.

Resaltaba que el Servicio Penitenciario “tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa para la elaboración alimenticia a todos los internos que alojan”

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 47 que consisten en: 25319 Lts. de Aceite Comestible; 27 Kg. de Ají Molido; 30678 Kg. de Arroz; 5287 Kg. de Arvejas; 34307 Kg. de Azúcar; 43204 Kg. de Fideos; 2644 kgs. de Garbanzos; 12060 Kg. de Harina de maíz; 10790 Kg. de Harina de Trigo; 5287 Kg. de lentejas; 159 Kg. de Orégano; 41 Kg. de Pimentón; 5 Kg. de Pimienta; 7930 Kg. de Poroto de alubia; 2644 Kg. de Poroto de soja; 9548 Kg. de Puré de tomate; 1147 Kg. de sal fina; 10759 Kg. de Sal Gruesa; 552 Kg. de té; 2122 Lts. de vinagre y 10759 Kg. de Yerba.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 223; se agregaron las especificaciones técnicas de víveres secos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones -Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Escudos de Armas SRL; Servicios Gonnet SRL; Cominex SA; Sergio Gustavo Sánchez; Diber SA; Dasem SRL; Proalsec SRL; Delle Donne y Cia SRL; Gramundo, Gustavo; Food Insumos SA. A fs. 63 consta copia de apertura de ofertas, hecho acontecido el 18 de noviembre de 2003, con cotizaciones presentadas por 7 oferentes.

A fs. 113 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 18 de noviembre de 2003, se requiere a la División Previsiones y Almacenes informe sobre “la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza”.

Respecto de esto, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes -indica- según luce en copia a fs. 116 de éstas- “que los precios cotizados por los menores oferentes, en cuadro comparativo que luce a Fs. 74 del presente, resultaría razonable, teniendo en cuenta la necesidad institucional de abastecerse de alimentos en forma ininterrumpida a todas las Unidades y Dependencias, como así también otro factor a tener en cuenta para el precio cotizado sería la superpoblación, y la imposibilidad de almacenamiento, motivo que conlleva que las entregas se realicen en forma periódica y en base a necesidades de cada destino. Se indica asimismo que resulta procedente no adquirir el rubro Fideos por un convenio existente con la Dirección de Trabajo Penitenciario.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del art. 26 inc. 3 apart. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo “tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta –el de Previsiones- en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha”, recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones licitados 1, 2, 3, 7 y 9 al 13 a la firma Escudos de Armas SRL y los renglones 4, 5, 8 y 14 al 21 a la firma DIBER SA, ambos por menores oferentes.

Ya el 10 de diciembre de 2003, el señor Ministro de Justicia –conforme copia obrante a fs. 118-, presta la debida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales –art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto Ley de Contabilidad n 7.764/71, Decreto 2025/01- enmarcado en la citada norma administrativa, dejando constancia que atribuye a los funcionarios actuantes la exclusiva responsabilidad de la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y la invocación de las causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir. Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las previsiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6660 del 30 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió “Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 223 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de víveres secos con destino a cubrir las necesidades durante noventa (90) días a partir de la formalización del contrato en las Unidades 3 (San Nicolás), 5 (Mercedes), 11 (Baradero), 13 y 16 (Junín), 20 (Trenque Lauquen), 21 (Campana) y 23, 24, 31 y 32 (Florencio Varela) de este Servicio Penitenciario, a favor de “ESCUDO DE ARMAS SRL” por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS con 69/100 (\$ 158.842,69) y a favor de “DIBER SA” por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 83/00 (\$ 131.952,83); todo ello hace una suma total de pesos DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENA Y CINCO con 52/100 (\$ 290.795,52). Por su artículo 3° se señalaba que “la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar”.

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, nros. 82/2004, a favor de Diber SA y 80/2004, a favor de Escudos de Armas SRL. Las fechas de las mismas son todas del 11 de marzo de 2004, aclarando que la provisión es a pedido de las Unidades por 90 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 142/162 y 166/191, de fecha 8 de marzo de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes, solicita al Director de Administración, la autorización de distintas prórogas, ampliaciones y prolongaciones en el tiempo de las distintas Ordenes de Compra emitidas a favor de las Unidades aludidas. La gestión concluyó en el dictado de las Resoluciones 1352 del 10/03/2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar lo solicitado por un monto total de pesos VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 76/00 (\$ 23.927,76); y la Resolución 1710 del 8 de abril de 2004, por un monto total de pesos TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 33/00 (\$ 34.251,33). Se emiten O/C 199, 200 y 201/2004 a favor de la firma ESCUDO DE ARMAS SRL; y 202/2004 DIBER SA.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025/01.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 226 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, “ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y artículo 2 del Decreto 2025/01”.

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones y listados de precios de referencia (en copia a fs. 230/263). Con esos elementos las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 265; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la contratación en examen. También que en “en diversas oportunidades se advirtió que distintas contrataciones llevadas a cabo por esa Jurisdicción se apartaron de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al haberse dictado actos aprobatorios sin contar con el crédito presupuestario suficiente, hecho que se reitera en el presente, según surge de las Ordenes de Compra de fs. 93/96, 98/101 y 171/182 –en la foliatura original-, donde las mismas fueron emitidas con posterioridad a su entrada en vigencia”.

Continúa señalando que “analizado lo actuado a la luz del artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal”. Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiere retornen a los efectos “de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71.”

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende “improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes”. Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 342/05, en donde señala que la contratación directa 117 que antes se ha descrito, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos. Por ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre las ordenes de Compra arriba mencionadas. No identifica al personal a investigar.

Hasta allí, la copia del expediente 21211-413120/03 y agregados

En tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 829 del 28 de septiembre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante –artículo 2°- como Instructor.

Con fecha 04 de octubre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor solicitó la remisión del expediente 21211-282312/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

El mismo fue remitido en original y agregado a estos autos como fs. 200. De allí se desprende:

- \* Que el prefecto mayor José Luis Abila solicitó, el 2 de febrero de 2002, la provisión de 44051 Lts. de Aceite Comestible; 50 Kg. de Aji Molido; 54034 Kg. de Arroz; 9824 Kg. de Arvejas; 61646 Kg. de Azúcar; 77006 Kg. de Fideos; 4911 kgs. de Garbanzos; 21427 Kg. de Harina de maíz; 19888 Kg. de Harina de Trigo; 9824 Kg. de lentejas; 295 Kg. de Orégano; 77 Kg. de Pimentón; 10 Kg. de Pimienta; 14734 Kg. de Poroto de alubia; 4911 Kg. de Poroto de soja; 17720 Kg. de Puré de tomate; 2065 Kg. de sal fina; 20018 Kg. de Sal Gruesa; 1034 Kg. de té; 3940 Lts. de vinagre y 20020 Kg. de Yerba; por un período a cubrir de 181 días. Todo por un total presupuestado de \$ 782.114,70. En el formulario correspondiente consta la autorización del Director de Administración, Dr. Oscar Fueyo; a fs. 2 se indican las unidades a las que están destinadas las provisiones solicitadas, que son las Unidades 3 (San Nicolás), 5 (Mercedes), 11 (Baradero), 13 y 16 (Junín), 20 (Trenque Lauquen), 21 (Campana) y 23, 24, 31 y 32 (Florencio Varela). La gestión se promueve como Licitación Pública, al cual se le asigna el número 25
- \* Tras la preparación de los pliegos pertinentes, se promueve la aprobación del mismo y la autorización del llamado; tras las gestiones procedentes –que incluyen dictámenes de los organismos, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1888 del 15/10/2003, por el cual aprueba el pliego y autoriza a la dirección de Administración del Servicio Penitenciario a efectuar el llamado a la Licitación Pública 25, para la provisión arriba indicada.
- \* Se efectúa la publicidad de rigor, fijándose la apertura para el día 28/11/2003; a fs. 62 surge copia del Acta de Apertura, de donde se desprende la existencia de 15 ofertas, que se mantienen por el término de 45 días.
- \* El cuadro comparativo luce en la copia de fs. 271/272, se señala como realizado el 28/11/2003 y se encuentra suscripto por el Dr. Julio Oscar Caporale, Jefe de la División Licitaciones y Contrataciones del Departamento Contrataciones; las actuaciones son remitidas, con fecha 26/12/2003, a intervención del Departamento Previsiones y Almacenes, el cual a través de su jefe Marcos Fernández suscribe informe en donde da cuenta que los precios cotizados resultarían razonables (fs. 278). El mismo no se encuentra fechado, e importa la remisión al Departamento Contrataciones, lo que se concreta el 16/02/2004.
- \* Tras requerir el mantenimiento de ofertas a las firmas y una inicial intervención de fecha 10 de marzo de 2004, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones emite dictamen definitivo a fs. 340 (28/04/2004), aconsejando preadjudicar a la firma Diber SA, los renglones 1, 5, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por la suma de \$ 247.794,74; a Distribuidora Comercial SRL, el renglón 12, por la suma de \$ 405,02; a la firma Dasem SRL los renglones 2, 6, 7 y 13, en la suma de \$ 106.971,13; y a la firma Grupo Colonia SRL, los renglones 3, 4, 10, 11 y 14 por la suma de \$ 129.241,31; en todos los casos por menor oferente. El 31 de mayo de 2004 el señor Ministro de Justicia dictó la Resolución 23, en el que aprueba la Licitación Pública 25, adjudicando a los oferentes referidos, por presentar las ofertas mas convenientes por mejor precio y ajustarse a lo solicitado; todo por un monto total de \$ 129.241,31.
- \* El resto de las actuaciones se vinculan a la continuidad del proceso licitatorio aludido, que no hace a la continuidad de este sumario.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción requirió los antecedentes de las Ordenes de Compra que le hubieran sido emitidas a las firmas “Escudos de Armas SRL” y “Diber SA”, por la adquisición de Víveres Secos, durante los años 2002, 2003 y 2004; el Servicio Penitenciario remitió los referidos antecedentes, en 153 fojas; de su lectura se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

- JULIO OSCAR CAPORALE declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contratación Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de

las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que “primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro; continúa señalando que “una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Previsiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza.” y que “probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Previsiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló “que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Previsiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos.” Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue “la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí.” Mencionó no recordar específicamente “que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Previsiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario.”

- ADRIANA BEATRIZ CAMARGO fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que “que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Previsiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Previsiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción.” Recordó que a partir a esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, “se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Previsiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Previsiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Previsiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descripto. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución.” Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Previsiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

- JOSÉ LUIS ABILA declaró en su condición de Jefe del Departamento Previsiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que “su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Ordenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones “normales” se concretaron en octubre de 2001, con

emisión de Órdenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o más días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descripto. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale.” Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que “comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente.” Sobre las licitaciones, señaló “que su participación se limitó al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud de la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descripto mas arriba.” Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió “que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director.”

- MARCELO ALEJANDRO RAIMONDI fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que “su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Previsiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer mas. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada”. Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló “que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaban y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios.” Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Previsiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo “Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descripto mas arriba en relación a la directa.”

- Fue convocado asimismo OSCAR RAIMUNDO FUEYO, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes Que “Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto –además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades”. Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados “se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, - recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía, por ejemplo, y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades.” Refirió que “cuando se otorgaban prorrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para ges-

tionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado.”. Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, “es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumí como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los arts. 18 de la Constitución Nacional, el art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su art. 9° los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer. Que con eso se acumulaban deudas, atento la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118 del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias.” Cuando fue consultado por las razones por las los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió “que muchos proveedores ofrecían precios por debajo de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen.”

- ADALBERTO RICHIUSA fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fueyo y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló “que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, ... se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos.” Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió “que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Ordenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses mas una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Ordenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio.

Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizado, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que “un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis mas técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Previsión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis mas adecuados para las cotizaciones pretendidas.”

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 448/454, no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Que tras lo acumulado, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 223/03, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 25/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 455).

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de cargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de víveres secos, en el marco de las contratación directa 223/03.

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizando un procedimiento excepcional de contratación –directa, art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/02- se habrían pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Ordenes de Compra cuestionadas.

De los elementos acumulados en autos se advierte que, efectivamente, los precios abonados por los víveres secos en las ordenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias derivadas de la Licitación Pública 25/03, para igual provisión y correspondencia con Unidades de destino, conforme se instrumentase mediante expediente 21211-282312/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las ordenes de compra en la Contratación Directa señalada –30/12/2003, ver copia de la Resolución 6660 a fs. 119 del expte. 5400-2199/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 28 de noviembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (90 y 181 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.O. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les tocaba vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 455 de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a iguales productos para misma Unidad Penitenciaria; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que en la Contratación Directa 223/03, se pagó en exceso la suma de pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO con 42/00 (\$ 92.461,42 -\$ 76.525,68 en la contratación original y \$ 15.935,74 para la prórroga-); suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas.

Que los precios por que se abonaron en las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a los oblatos en otras efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con proveedores que participaron de una puja de cotizaciones. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valladar que les impone el art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando el cotejo se hace entre ofertas contemporáneas, por cantidades comparables y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

B) Quienes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitante que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Provisiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

En el caso particular, no resulta la primera intervención de ese Departamento, tras la apertura de ofertas, la que establece responsabilidades; es indicativa la intervención de Provisiones y Almacenes –a esa altura, ya a cargo del Prefecto Marcos Daniel Fernández - en la copia obrante a fs. 116, la que da cuenta de la responsabilidad del titular de esa dependencia. Allí se justifica la razonabilidad de los precios –primer párrafo- lo que esta Instrucción entiende reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

En esa etapa del procedimiento, la Instrucción entiende que le corresponde la plena responsabilidad, ya que especialmente se le da intervención para que se expida en el sentido indicado; los elementos acumulados, no permiten determinar que otros funcionarios pudieran conocer –antes de ese momento- que lo que se estaba abonando era en exceso de plaza. Inclusive, aún sabiéndolo –por antecedentes o funciones- debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado –art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo “Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparaciones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos”. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernández advertir a sus superiores que existían mejores ofertas, comparables, por igual producto, con el fin de evitar la continuidad de la contratación y la configuración del perjuicio fiscal.

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que permitió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fueyo; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117º señala: “La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y control financiero patrimonial” debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6660/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponibles los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediamente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gafe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el art. 3ro. de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para las prórrogas, ampliaciones y prolongaciones de tiempo de la contratación directa entrega que se hubieren descripto mas arriba; los memorandos, que en copia lucen agregados desde fs. 166 en adelante, fueron suscriptos por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (desde marzo de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 25/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas.

Al reemplazante del Dr. Fueyo, Adalberto Richiusa, receptor, gestor y co-firmante de las resoluciones 1710/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsión de precios sostén de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio asciende a \$ 76.525,68 y se configura el 11/03/2004 (fs. 133/141); por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 15.935,74 y se configura el 03/05/2004 (fs. 213/223).-

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria –por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en parte de las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-413120/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

#### LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa 223/03 instrumentada mediante expte. 21211-413120/03 y agregados, llevadas a cabo para la provisión de víveres secos, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra nros. 80 y 82/2004, en favor de “ESCUDOS DE ARMAS SRL” y de “DIBER SA” respectivamente, en la suma de pesos SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 68/00 (\$ 76.525,68) al 11/03/2004; por las ampliaciones y prórrogas concretadas en las Ordenes de Compra 199 y 201/2004, a favor de “ESCUDOS DE ARMAS SRL” y 200 y 202/2004, a favor de “DIBER SA” lo que implicó un pago demás de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 74/00 (\$ 15.935,74), al 03/05/2004; todo lo cual hace un total de pesos NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO con 42/00 (\$ 92.461,42).-

**ARTÍCULO 2º:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nro. 80 y 82/2004, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO con 68/00 (\$ 76.525,68) al 11/03/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y OSCAR RAIMUNDO FUEYO, DNI n° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

**ARTÍCULO 3º:** Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 200 y 202/2004, identificadas en el artículo 1º; lo que implicó un pago demás de pesos QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO con 74/00 (\$ 15.935,74), al 03/05/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y ADALBERTO RICHIUSA, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

**ARTÍCULO 4º:** Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 72 inc. 5) del Decreto ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

C.C. 6.385 / jul. 6 v. jul. 13

#### Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

**POR 5 DÍAS** - Por el presente se notifica al señor MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ (DNI N° 13.360.051), que en el expediente N° 5400-2458/05 y agregados, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución N° 919/05, con motivo de irregularidades detectadas para la adquisición de harina de trigo “000”, “0000” y semolín de trigo con destino a distintas Unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial; con fecha 26 de abril de 2010, se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega mas abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios, Anexo Departamento Instrucción, de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1º piso, Oficinas 142/144 (Tel. 0221-4294400, int. 84649), para su vista, de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto Ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.), que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la

notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

Queda Ud. Notificado. Fdo. Dr. Marcelo A. Ochotorena. Instructor Sumariante.

Corresponde Expediente 5400- 2458/05 y agregado  
21200-8861/05  
La Plata, 26 de abril de 2010.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante resolución n° 919/05, con motivo de irregularidades detectadas en la contratación directa n° 213/03, instrumentada para la adquisición de harina de trigo tipo "000", "0000" y semolín de trigo pan, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes se originan por nota remitida por el Director General de Contabilidad, Finanzas y Contrataciones del Ministerio de Justicia, Adalberto Richiusa quien, en cumplimiento de la Resolución 349/05 del señor Ministro de Justicia, adjunta copia de las actuaciones que se siguen por expte. 21211-396705/03.

Por tales, que importan la acumulación de distintas actuaciones, 21211-396721/03; 21211-396719/03; 21211-396717/03; 21211-396716/03; 21211-396712/03; 21211-396711/03; 21211-396710/03; 21211-396706/07; 21211-396707/03; 21211-396705/03; se promovió la adquisición de harina de trigo tipo "000", "0000" y semolín de trigo pan, con fecha 3 de octubre de 2003, a partir de lo señalado por el prefecto mayor José Luis Abila, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes de la Dirección de Administración. De las mismas surge que el funcionario firmante indicó la necesidad de encuadrar la situación en los términos del art. 26 inc. 3 apartado C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, prorrogado por el art. 51 de la Ley 13.002/02 –facultando a contratar en forma directa las prestaciones básicas para el cumplimiento de los cometidos, cuando los actuales prestatarios dejaren de cumplirlas.

Resaltaba que el Servicio Penitenciario "tiene la obligación legal y como fin último, el proveer y abastecer a toda la red, de los rubros esenciales como el que nos ocupa"

Requiere entonces, la gestión de provisión de los elementos que precisa en la copia que en las presentes obra a fs. 46, y que presupuesta en \$ 510.127 en total para las distintas Unidades destinatarias.

A todo el procedimiento se le asignó la condición de Contratación Directa N° 213; se agregaron las especificaciones técnicas de víveres secos, el Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones –Cláusulas Generales; se cursaron invitaciones para las firmas: Servicio Gonnet SRL; El Eden SRL; Cominex SA; Proalisc SRL; Dasem SRL; Enzo Iannone; Runner SRL; Escudos de Armas SRL; Diber SA; Gustavo Gramundo; Fodi Insumos SA; Sergio G. Sanchez

A fs. 63 consta acta de apertura de ofertas, con cotizaciones presentadas por 7 oferentes: Servicio Gonnet SRL; El Eden SRL; Cominex SA; Proalisc SRL; Dasem SRL; Enzo Iannone; Runner SRL; Escudos de Armas SRL; Diber SA; Gustavo Gramundo.

A fs. 123 se incorpora copia del Cuadro comparativo de precios, elaborado por el Jefe de División Licitadores y Contrataciones, Dr. Julio Oscar Caporale; con fecha 15 de noviembre de 2003, se requiere a la División Auditoría e Inspecciones informe sobre "la viabilidad técnica de las ofertas recibidas y si las mismas resultan razonables con los precios vigentes en plaza".

Respecto de esto, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes –indica –según luce en copia a fs. 126 de éstas- "que los precios cotizados en el presente resultan razonables. Propone adecuar las cantidades a adquirir en los rubros Harina 0000 y Semolín, disminuyéndolas.

La Jefe Div. Auditoría e Inspecciones de la Dirección de Administración, Prefecto Mayor Adriana Camargo, encuadra las actuaciones en los términos del art. 26 inc. 3 apart. C) de la Ley de Contabilidad y el Decreto 2025/01, y propone que en los términos de las prescripciones de la Ley 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Estado, y habiendo "tomado en consideración los fundamentos del informe técnico de foja que antecede a ésta–el de Provisiones- en el cual se expiden sobre la viabilidad de los precios obtenidos, quedando por consiguiente bajo la responsabilidad de los funcionarios actuantes hasta la fecha", recomienda dictar el acto administrativo que autorice y apruebe la Contratación Directa, adjudicando los renglones 1 para la Unidad 28, a la firma "PROALISEC S.R.L.", por menor oferente y por la suma de \$ 99.682; el renglón para las Unidades 2 y 30, a la firma "Diber S.A." por menor oferente, en la suma total de \$ 168.815,00; el renglón 1 para las Unidades 4, 6, 7, 15, 19, 20 y 37, a la firma Runner SRL, por menor oferente, en la suma total de \$ 177.120 y los renglones 2 y 3 para las Unidades 2 y 15, a la firma ESCUDO DE ARMAS SRL, por menor oferente, en la suma total de \$ 14.888,25; todo por un total de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25)

El Sr. Ministro de Justicia, en copia obrante a fs. 129, presta la "debida intervención para la continuidad del trámite propiciado bajo los lineamientos legales –art. 26° inc. 3, apartado C) del Decreto – Ley de Contabilidad n 7.764/71, Decreto 2025/01- enmarcados en la citada norma administrativa, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios actuantes la oportunidad, mérito y conveniencia de la adquisición a realizar y causales de excepción al régimen licitatorio correspondiente invocadas, como asimismo la responsabilidad de las cantidades y precios de los insumos a adquirir". Remite las actuaciones a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, requiriendo expresamente se cumple en tiempo y forma con las provisiones contenidas en el artículo 4° del decreto 2025/01.

En consecuencia, se dicta la Resolución 6661 del 30 de diciembre de 2003, por la que el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense resolvió "Autorizar y Aprobar el trámite de Contratación Directa N° 213 realizada por el Departamento Contrataciones para la adquisición de 470.550 Kg. de Harina de trigo tipo "000" en envase muerto por 50 Kg. cada uno, 18700 Kg. de Harina de trigo tipo "0000" en envase muerto por 50 Kg. cada uno y 6750 Kg de semolín de trigo pan en envase muerto por 50 kg. cada uno, con destino a las Unidades 2 (Sierra Chica), 19 (Saavedra), 4 (Bahía Blanca); 6 (Dolores), 7

(Azul), 15 (Mar del Plata), 20 (Trenque Lauquen), 28 (Magdalena), 30 (General Alvear) y 37 (Barker)" en las condiciones señaladas supra; ascendiendo a la suma total de CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25)". Por su artículo 3° se señalaba que "la gestión que se aprueba es bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la promueve, la que hace extensiva a la responsabilidad del precio a pagar".

Cumplidos los trámites de rigor, el Prefecto Marcelo Raimondi emite las pertinentes ordenes de Compra, nros. 91/2004, por un monto de \$ 168.815 a favor de Diber Sa; O/C 92/2004, por un monto de \$ 177.120 a favor de Runner SRL; O/C 93/2004, por un monto de \$ 14.888,25 a favor de Escudo de Armas SRL y O/C 88/2004, por un monto de \$ 99.682 a favor de Proalisc SRL. Las fechas de las mismas son todas del 09 de marzo de 2004, aclarando que la fecha del inicio de la provisión es del 01/01/2004, por 91 días.

Mediante Memorandos obrantes en copia a fs. 163, de fecha 12 de marzo de 2004, el Prefecto Marcos Daniel Fernández, en su condición de Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y solicita al Director de Administración, la autorización de la prorroga de la Orden de Compra 91/04 del expediente tramitado bajo el número 21211-396705/03, correspondiente a Diber SA, para las Unidades 2 y 30. La gestión concluyó en el dictado de la Resolución 2546 del 22 de marzo de 2004, por la cual el señor Jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense dispone aprobar la Prorroga de la Orden de Compra N° 91, para Harina de Trigo "000", para la Unidad 2 en 34.750 Kg, por \$ 33.012,50 y para la Unidad 30 en 8.500 Kg., por \$ 8.075. Se emite O/C 223/2004 por un total de \$ 41.087.

Tras ello las actuaciones se remiten a intervención del Director General de Administración del Ministerio de Justicia, quien señala que las actuaciones se giran a la Asesoría General de Gobierno, atento a lo prescripto por el Decreto 2025.

Así es que, mediante dictamen que en copia luce a fs. 174 la Asesoría General de Gobierno señala que, con el alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 2025/01 y en el ámbito de su competencia, no se encuentran objeciones que formular en la presente Contratación Directa, atento las circunstancias de urgencia que impidieron llevar adelante el habitual proceso licitatorio, "ello bajo responsabilidad del funcionario que la invoca, conforme artículo 41 del Reglamento de Contrataciones y artículo 2 del Decreto 2025/01".

A diferencia de lo señalado, esta Contaduría General de la Provincia, pidió como previo a dictaminar, se acompañen listado de precios de referencias, actas de apertura y cuadros comparativos de licitaciones y/o contrataciones del rubro a partir de la adquisición de estos productos y hasta la fecha.

Así se incorporaron copias de distintas Ordenes de Compra y/o gestiones (en copia a fs. 177/182). Con tales elementos, las actuaciones volvieron a esta Contaduría General de la Provincia, la que dictaminó conforme obra en copia de fs. 185; allí, en su segundo párrafo, se señala que de la documentación acompañada, "surgen diferencias de valores entre los allí detallados y los cotizados por las firmas adjudicatarias en la presente contratación".

Señala que "Así también, se hace notar que en diversas oportunidades se advirtió que distintas contrataciones llevadas a cabo por esa Jurisdicción se apartaron de las provisiones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad, al haberse dictado actos aprobatorios sin contar con el crédito presupuestario suficiente, hecho que se reitera en el presente, según surge de las Ordenes de Compra de fs. 114/115, 117/118, 120/121, 123/124 y 133/134 –conforme los foliaturas originales- donde las mismas fueron emitidas con posterioridad a su entrada en vigencia"

Continúa que "analizado lo actuado a la luz del artículo 4° del Decreto 2025/01, este organismo se ve impedido de otorgar trámite favorable a la gestión traída, atento las irregularidades señaladas y las diferencias de precios advertidas, por encontrarse comprometido el Interés fiscal". Propone que el Ministro de Justicia impulse el sumario disciplinario y requiera retornen a los efectos "de su consideración en los términos del artículo 70 del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71."

El señor Fiscal de Estado adhiere a las expresiones del Contador, señalando que entiende "improcedente otorgar trámite favorable a la presente gestión, la que ha quedado en la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes". Promueve tanto el sumario disciplinario y el de responsabilidad por perjuicio fiscal.

Así es que el Dr. Eduardo Luis Di Rocco, dicta la Resolución 349, en donde señala que la contratación directa 213 que antes se ha descripto, importaba diferencias de valores con valores de otras Ordenes de Compra por iguales insumos, los cotizados por las firmas adjudicatarias, y por el acto aprobatorio de ellas, "que se ha dictado sin contar con el crédito presupuestario suficiente.....realizadas con posterioridad a su vigencia". Por ello, "acorde con ello, dispone la iniciación de sumario disciplinario a efectos de investigar las causas que originaron las diferencias de valores entre los detallados, en el listado de precios referenciales en las Ordenes de Compra números 92/04, 88/04, 91/04, 93/04 y 223/04 y los cotizados por las firmas adjudicatarias antes mencionadas y por el acto aprobatorio de la misma". No identifica al personal a investigar.

Hasta allí, la copia del expediente 21211-413320/03; en tales condiciones, llegan las presentes a este organismo, en donde se caratulan con el número del exordio, procediendo el señor Contador General de la Provincia, a dictar la Resolución 919 del 2 de noviembre de 2005, por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo de responsabilidad que preceptúa el artículo 70 del Decreto Ley 7764/71, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por los hechos investigados, designándose a este firmante –artículo 2°- como Instructor.

Con fecha 4 de noviembre de 2005, la Instrucción aceptó el cargo impuesto, dispuso el secreto sumarial y abrió la pertinente etapa de prueba de cargo, que se describe en lo siguiente:

#### PRUEBA DE CARGO:

Como primera medida, el Instructor solicitó la remisión del expediente 21211-281276/02, en el cual se libraron las Ordenes de Compra que resultaron las indicativas para las cuales esta Contaduría General de la Provincia entendía podían llegar a configurarse el perjuicio fiscal que ordena investigar.

El mismo fue remitido en copia, dentro del expediente 21200-8861/05, el cual fue agregado a estos autos como fs. 200. De allí se desprende:

- que el prefecto mayor Jose Luis Abila solicitó, el 28 de noviembre de 2002, la provisión de 594.000 Kg de Harina de Trigo Tipo "000" en envase muerto x 50 Kgs. cada uno, 31.500 Kg de Harina de Trigo Tipo "0000" en envase muerto x 50 Kgs. cada uno y 11.400 Kg de Semolín de Trigo en envase muerto x 50 Kgs. cada uno, por un período a cubrir de 181 días. Los precios unitarios presupuestados fueron, respectivamente: \$ 1,79, \$ 2,19, \$ 2,19. Todo por un total de \$ 1.157.211. En el formulario correspondiente consta la autorización del Director de Administración, Dr. Oscar Fueyo; a fs. 2 se indican las unidades a las que están destinadas las provisiones solicitadas, que son las Unidades 2 (Sierra Chica), 4 (Bahía Blanca); 6 (Dolores), 7 (Azul), 15 (Mar del Plata), 28 (Magdalena) y 30 (General Alvear). La gestión se promueve como Licitación Pública, al cual se le asigna el número 29

- Tras la preparación de los pliegos pertinentes, se promueve la aprobación del mismo y la autorización del llamado; tras las gestiones procedentes –que incluyen dictámenes de los organismos-, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dicta el Decreto 1899 del 15/10/2003, por el cual aprueba el pliego y autoriza a la dirección de Administración del Servicio Penitenciario a efectuar el llamado a la Licitación Pública 29, para la provisión arriba indicada, todo con un justiprecio de \$ 1.157.211.

- Se efectúa la publicidad de rigor, fijándose la apertura para el día 2/12/2003; a fs. 62 surge copia del Acta de Apertura, de donde se desprende la existencia de 15 ofertas, a vencer el 12/01/2004.

- El cuadro comparativo luce en la copia de fs. 225, se señala como realizado el 2/12/2003 y se encuentra suscripto por el Dr. Julio Oscar Caporale, Jefe de la División Licitaciones y Contrataciones del Departamento Contrataciones; las actuaciones son remitidas, con fecha 15/12/2003, a intervención del Departamento Provisiones y Almacenes, el cual a través de su jefe Marcos Fernández suscribe informe en donde da cuenta que los precios cotizados resultarían razonables (fs. 231). El mismo se encuentra fechado el 05 de enero de 2004 e importa la remisión a la Comisión Asesora Ordinaria de Preadjudicación.

- Tras una inicial intervención de fecha 8 de enero de 2004, en la que se rechaza un oferente (Mefy SRL) y se preadjudica a otro que luego resultó estar eliminado del Registro de Proveedores, la Comisión en cuestión se expide con fecha 21/04/2004, aconsejando preadjudicar a la firma Proalisc SRL el renglón 1 –había cotizado individualmente a \$ 0,65- y a Diber SA los renglones 2 y 3 –cotizados individualmente a \$ 0,82 ambos productos-. El 31 de mayo de 2004 el señor Ministro de Justicia dictó la Resolución 24, en el que aprueba la Licitación Pública 29, adjudicando a los oferentes referidos, en el caso de Proalisc SRL para el renglón 1 por un total de \$ 386.100, y a "Diber SA" para los renglones 2 y 3 por un total de \$ 35.178, por menores oferentes y presentar las ofertas mas convenientes por mejor precio y ajustarse a lo solicitado.

- El resto de las actuaciones se vinculan a la continuidad del proceso licitatorio aludido, destacándose la reducción de la Orden de Compra 232/04, emitida a favor de Diber SA en un 50% sobre la provisión con respecto al rubro Semolin.

Conforme fue ordenado en la Resolución pertinente, la instrucción requirió los antecedentes de las Ordenes de Compra que le hubieran sido emitidas a las firmas "Prodisec SRL", "Diber SA", "Runner SRL" y "Escudos de Armas SRL", por la adquisición de Harina de Trigo y Semolín de Trigo, durante los años 2002, 2003 y 2004; el Servicio Penitenciario remitió los referidos antecedentes, en 128 fojas; de su lectura se advierte que las contrataciones efectuadas durante esos períodos con las firmas en cuestión no pueden ser evaluadas en los términos de perjuicio fiscal aquí analizadas, ya que la comparación no resulta posible con los datos obtenidos de las Licitaciones señaladas.

En la continuidad de las presentes, la Instrucción entendió pertinente citar a declarar a distintos funcionarios que hubieren intervenido en las gestiones de contratación analizadas: en orden de presencia se describe lo indicado por cada uno:

- Julio Oscar Caporale declaró como jefe de División Licitaciones y Contrataciones, hasta el año 2003, rol que desempeñó en el Servicio. Describió la intervención que le correspondió en la tramitación de la Contratación Directa señalando que la División a su cargo se encargaba de la confección del pliego, invitación de las firmas, la apertura y el cuadro comparativo de precios. Consultado sobre las razones de las invitaciones, refirió que no había un criterio sobre las razones por las que se invitaba, que "primero se hacía un paneo a las firmas mas importantes, para ver si se tenía voluntad de entregar; que en función de ello se remitían pliegos a quienes tenían interés en proveer. Que en el caso, como había un Decreto de excepción, se habían tenido el reparo de, al menos, invitar a 10 firmas, esto es, con la estructura de un llamado a Licitación Pública. Que a esos efectos utilizaban la base de datos que surge del Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, sobre los proveedores en el rubro. ; continúa señalando que "una vez que su división hacía el cuadro comparativo, se remitía al Departamento Provisiones y Almacenes, para que informara si los precios eran los actuales en plaza." y que "probablemente, no hubiese partida presupuestaria para la adjudicación en tiempo; que entonces, recién al ingresar dinero en la partida, el Departamento Provisiones y Almacenes promueve reflotar la adquisición, destacando que al poseer el rubro variaciones estacionales, era necesario, luego de dos meses de la apertura, obtener valores mas bajos. Por ello, la División a cargo del dicente, procedía a renegociar. A esos fines, se instrumentaba un llamado a todos los oferentes, destinado a obtener mejores precios, fijando una nueva apertura. Sobre la razonabilidad de los precios preadjudicados, señaló "que no era competencia de la División a su cargo tal definición; le correspondía al Departamento Provisiones y Almacenes, en base a estudios de mercados que hacían ellos, basados en Ordenes de Compras antecedentes y de otros organismos." Sobre la licitación por el mismo producto, gestionada con destino a distintas Unidades Carcelarias, señaló que la de su División fue "la misma intervención que ha relatado mas arriba para la contratación directa, solo que en el caso, para la realización de una Licitación pública: esto es, confección de pliego, publicidad y promoción del acto, apertura y en el caso, confección de cuadro comparativo. Todo el acto de llamado en sí." Mencionó no recordar específicamente "que haya llamado la atención la diferencia de precios entre los obtenidos en la licitación referida y las contrataciones directas antes señaladas. Que los procedimientos en todos los casos eran iguales, habiéndose expedido siempre el Departamento Provisiones y Almacenes sobre que los precios eran los existentes en plaza. Destaca asimismo que se le ha manifestado que los valores de los productos, para su provisión al Servicio Penitenciario, no pueden ser comparados con los que se proveen para otras dependencias, ya que la entrega se hace en puntos geográficos muy distantes, por lo que los precios varían. Refiere que las compras son todas centralizadas, desde el Servicio Penitenciario."

- Adriana Beatriz Camargo fue indagada en su condición de Jefa de División Auditoría del Servicio Penitenciario. Sobre su intervención en la contratación señaló que "que las mismas se encontraban gestionadas en los términos del Decreto 2025/01. En ese rol, su intervención se limitaba a una especie de preadjudicación, para lo cual se basaba: en el Formulario de Pedido, mediante el cual el Departamento que efectúa el requerimiento, en el caso el Departamento Provisiones y Almacenes, justiprecia el producto a adquirir, en base a la última Orden de Compra, según lo que se expresaba en el informe pertinente. También el cuadro comparativo de ofertas, no recordando si había publicidad, pero sí se hacían invitaciones a varios proveedores, obteniendo varias ofertas; y por último, el informe del mismo Departamento Provisiones y Almacenes, que indicaba que los precios obtenidos, eran, conforme las condiciones de la contratación que se pretendía, razonables. Con esos elementos, se expedían. Luego de ello, no tomaba nueva intervención, salvo que hubiese modificación en las ofertas, en cuyo caso volvían para expedirse por excepción." Recordó que a partir a esa época, las adquisiciones para medicamentos y víveres, pudiendo ser también para combustible, "se instrumentaban básicamente por el régimen del citado Decreto 2025/01. El mismo se instrumentaba a través del requerimiento de compras del Departamento Provisiones y Almacenes, indicando necesidad, tiempo y justiprecio; ese justiprecio era tomado como precio referencial, teniendo en cuenta la nota que agregaba en el formulario de provisiones el mencionado Departamento Provisiones y Almacenes, indicando que ése era el último precio al que se había comprado, en Ordenes de Compra inmediatamente anteriores, correspondientes al mismo rubro. Destaca que en esa época existían muchos incumplimientos de contrataciones previas, por lo que lo que debía ser, por ejemplo una contratación semestral, podía ser que a la mitad del período fuese necesario armar una nueva, por incumplimiento. Luego, lo autorizaba el Director de Administración, en el caso, el Dr. Fueyo; instrumentando el procedimiento contractual el Departamento Contrataciones, que invitaba, receptaba ofertas y efectuaba el cuadro comparativo. Pasaba a Provisiones y Almacenes, para que emitiese el informe técnico y de precios, pasando por ser contratación directa, a la División Auditoría, para realizar lo ya descrito. Previo a la emisión de la Orden de Compra, intervenía el Ministerio de Justicia, y se dictaba la Resolución." Aclaró que en ese momento, los precios fluctuaban mucho. Que a pesar de la condición de contratación directa, los tiempos de tramitación eran largos. Que advertida esta circunstancia, pudo haber ocurrido que Provisiones y Almacenes considerase excesivos los precios obtenidos, requiriendo de los oferentes, mejoras en los mismos. Mencionó no intervenir en la tramitación de las Licitaciones Públicas. Que en el Servicio, existía una Comisión de Preadjudicación que existía a los efectos de intervenir en tal condición en las Licitaciones Públicas y Privadas. También que no tenía intervención en la renovación de la contratación directa inicialmente aludida.

- José Luis Abila declaró en su condición de Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes en parte de la época de los hechos investigados; tras reconocer sus intervenciones en autos señaló que "su función en el Departamento era determinar las necesidades y formular los requerimientos. Para ello existe un arancelamiento predeterminado por la Dirección de Sanidad, que define cuales son las necesidades diarias de los internos, para cada comida. A tales efectos, como estilo, para definir el costo, seguía el presupuesto de la última licitación sobre el rubro. Ello surgía de la última Orden de Compra emitida por la misma mercadería, y de la labor que juntamente con la gente del Departamento Contrataciones, verificaba por intermedio de sistemas informáticos, por que valor se habían emitido Ordenes de Compra de iguales rubros, en otras instituciones; refiere particularmente a Policía. .... Eventualmente, luego de las ofertas, el declarante se expedía sobre las conseguidas, y para ello utilizaban los parámetros antes señalados. No participaba en la instrumentación de la contratación. Que hasta fines del 2001, el procedimiento era normal, su función era pedir insumos y luego de la tramitación, se verificaba que todo estuviese bien, con relación al pedido original, esto es que lo a adjudicar sea coincidente en cantidades y destino, y entonces se emitía las ordenes de compra. Destaca que las últimas licitaciones "normales" se concretaron en octubre de 2001, con emisión de Ordenes de Compra en diciembre de 2001 y provisión a principios de 2002. A partir de las derivaciones de la crisis que se desató con la devaluación, empezaron a sucederse incumplimientos de los proveedores, con presentaciones de los mismos. Fue entonces que, a partir de la vigencia del Decreto 2025 y ante la emergencia de que no había provisión en las cárceles, el Director de Administración, Dr. Fueyo o su antecesor, Cr. Carlos Oroz, ordenó la instrumentación de ese mecanismo para realizar compras ágiles. En principio, por períodos de 15 días, porque los proveedores no querían sentarse a licitar. Cree que cuando el dólar comenzó a quedar estable, la situación comenzó a mejorar, pudiendo incrementarse los plazos en 30, 60 90 o mas días. No recuerda con precisión sobre los trámites correspondientes a las contrataciones que ha señalado, pero advierte que coinciden en tiempo con lo que ha descrito. Que el mecanismo de encuadramiento que se advierte al inicio de cada gestión, resultaba una sugerencia al Director, sin que tuviese el declarante capacidad de decisión. Que esas notas que en cada caso promueven la contratación, firmadas por el declarante, resultan en realidad un texto del propio Director de Administración, que le indicó suscribiera para dar inicio a los trámites; sabe que los argumentos fueron plasmados por el Dr. Caporale." Sobre la determinación de la razonabilidad de los precios preadjudicados, refirió que "comparaba las ofertas con los precios de referencia que había señalado en el pedido. Que en término de sugerencia, se expresaba. Que durante ese tiempo, varió los argumentos acerca de porque se expedía en torno a la razonabilidad de los precios. Que se tomaba en cuenta el momento económico, las distancias, la cantidad de veces que debía ir el proveedor, y demás cuestiones que surgen de los propios escritos que ha firmado y reconocido en la presente." Sobre las licitaciones, señaló "que su participación se limitó al principio de la gestión; que se hizo solo al fin de cumplir con la Ley de Contabilidad, porque se sabía que no iban a obtener respuestas inmediatas, por eso, al mismo tiempo, y en virtud a la Ley 12.256, que establece la obligatoriedad de alimentar a los reclusos, se mantenían las gestiones de las contrataciones directas que ha descrito mas arriba. Siempre por directivas del por entonces Director de Administración, Dr. Oscar Raimundo Fueyo." Cuando se lo consultó sobre si conocía los precios que se ofertaban en la licitación por la que se adquirirían bienes similares a los de la Contratación Directa por la misma, respondió "que se enteró por comentarios de esa situación, ya que al momento de la apertura de sobres, había sido asignado a la Unidad 24 como Director." Luego destacó "que los precios obtenidos en las licitaciones públicas que tramitaron

posteriormente a las contrataciones origen de estos sumarios, y cuya comparación origina estas actuaciones, son irrisorios y no coherentes con ninguna de las adquisiciones efectuadas por organismos públicos a esa misma época. Que los precios obtenidos por el Servicio Penitenciario en esas Licitaciones no fueron obtenidos por ninguna repartición a la misma época, por eso son incomparables.” y que “muchos de los proveedores que entregaron en contrataciones directas o en legítimos abonos, víveres a esas épocas, aún no cobraron..”

- Marcelo Alejandro Raimondi fue citado en su condición de Jefe del Departamento Contrataciones del Servicio al tiempo de los hechos; tras reconocer las firmas que se le exhibieron como obrantes en autos, destacó con relación a la Contratación Directa que “su tarea fue dar cumplimiento a lo que se solicitaba; se recibía de parte del Departamento Provisiones y Almacenes, una solicitud de compra de víveres, que determinaba kilaje, tiempo estimado, destino y justiprecio de un producto a adquirir... En esa época, con la vigencia del Decreto 2025, lo que se trataba era evitar la falta de pago que tenía el Servicio y acortar los tiempos; destaca que por montos hubiera correspondido una Licitación Privada, como mínimo pero ello exigía mucho tiempo. Destaca que a partir de marzo del 2002, y con la estampida del dólar, se cayeron todos los contratos vigentes, y los proveedores no quisieron proveer mas. A ello debe sumarse la incertidumbre del proveedor por los distintos sistemas de pago utilizados por la provincia a ese momento. Todo ello llevaba a la necesidad de hacer contrataciones por períodos cortos para provocar el interés del proveedor a ofertar. En consecuencia, la Dirección de Administración, a cargo del Dr. Fueyo, solicitaba la aplicación de ese Decreto de emergencia, que permitía adquisiciones para la situación planteada. Por ello, el Departamento a su cargo hacía el llamado, la apertura y si el Departamento Contable podía tomar el gasto definitivo, instrumentar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra. El sistema se mantuvo hasta diciembre de 2003, oportunidad en que se pudo hacer llamados a Licitación Pública, atento a que en septiembre u octubre de ese mismo año, la Dirección de Presupuesto pudo adecuar el presupuesto a las necesidades reales del Servicio. Destaca que el Servicio se manejó con el mismo presupuesto asignado hasta diciembre de 2001, hasta la fecha antes mencionada”. Sobre si efectuaba control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones, señaló “que el análisis sobre los precios era igual al resto de las licitaciones; esto es, efectuado el llamado, vuelve al organismo solicitante, para que diga si lo ofertado es lo que solicitaban y si el precio obtenido se corresponde con lo pretendido. El Departamento a su cargo no hacía análisis de precios.” Que la razonabilidad de los precios, en el caso de víveres, lo hacía el Departamento Provisiones y Almacenes, a través de su informe técnico. En el caso de directas, iba a Auditoría e Inspección, que basándose en ese informe, aconsejaban la adjudicación. Luego iba al Ministerio de Justicia, por corresponder por utilizar el régimen del Decreto 2025/01, quien autorizaba, volvía para emitir el acto resolutorio y solo después se emitía la Orden de Compra. Sobre su intervención en la tramitación de la Licitación Pública pertinente dijo “Que solo tuvo intervención en el llamado a la misma, conforme el mecanismo que ha descrito mas arriba en relación a la directa.”

- Fue convocado asimismo Oscar Raimundo Fueyo, quien en 2002 fue designado como Director General de Administración del Servicio Penitenciario, en oportunidad de la intervención del organismo, renunciando en febrero de 2004. Sobre su intervención en la contratación directa, se remitió a los antecedentes que surgen de las propias actuaciones, aclarando que el control sobre los precios que se habían cotizado en las actuaciones estaba en el Departamento Provisión y Almacenes Que “Su titular, así como el titular de Compras, tenían indicación precisa del suscripto –además de la funcional que les competía - de verificar los precios de las compras, y en alguno casos en que no obstante se cumplían tales preceptos el suscripto por fuera de las actuaciones, enviaba a comprar al almacén mayorista NINI un producto para verificar el costo de mercado retirado de góndola y calcular sobre éste el costo de traslado a las distintas Unidades.”. Que para determinar la razonabilidad de los precios preadjudicados “se tomaba en cuenta para las frutas y verduras el precio establecido por el Mercado Central de Bs. As; el Mercado de Liniers como base para estimar el precio de la carne y el Índice de Precios Mayorista que fijaba el INDEC para los demás rubros. El departamento Provisión y Almacenes determinaba los precios basándose en tales índices, y además - se comparaban los precios de compra de otros organismos, según sus páginas de Internet, -recuerda el del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano y el de Policía . por ejemplo-. y estos eran aplicados por el departamento de Contrataciones. quien concluía el trámite. Sobre los precios se estimaba también, el traslado y la periodicidad de entrega a las distintas Unidades.” Refirió que “cuando se otorgaban prórrogas (que estaban previstas en la contratación original) era en función a que no se encontraba tiempo material para gestionar otra contratación o no existían fondos que fundaran un nuevo llamado.”. Sobre la intervención en la Licitación Pública, respondió que no conocía los precios de las ofertas pero que para poder explicar la emisión de Ordenes de Compra derivadas de la contratación directa, “es necesario contextualizar las contrataciones en esa época: que cuando asumió como Director General, el organismo debía ser sostenido sin presupuesto. Recuerda que el monto presupuestario, al año 2003, era el mismo que en el año 1998, cuando los precios habían subido 3 veces y el Estado no pagaba las ordenes de compra ya emitidas, cayéndose las contrataciones vigentes amparadas en la teoría de la imprevisión. Que los reclusos a esa época eran 25.000, cuando al año 1998 eran 17.000. Que en ese contexto el Servicio Penitenciario debía cumplir con la manda prevista en los arts. 18 ade la Constitución Nacional, el art. 30 del CPBA, la Ley 12.256 (Código de Ejecución Penal) que define en su art. 9º los derechos de los detenidos en su carácter de procesados o condenados. Frente a ello, debía primar la necesidad de mantener el servicio vigente. Recuerda que en esa época, la disponibilidad de fondos del Servicio era tal, que necesitaba prorratear los pagos a los proveedores, a pesar de que los vencimientos eran muchos a la época. Frente a ello, muchos dejaban de proveer que con eso se acumulaban deudas, atento a la inexistencia de fondos suficientes. Que da cuenta que para poder instrumentar aumento presupuestario, a inicio del año 2003, el dicente inicio las actuaciones que corren bajo el número 21211-325567/03, actuaciones que no fueron respondidas conforme lo solicitado; sobre fin del año 2003, el Ministro de Economía le contesta la Contador General que en función de la preocupación existente, se habían dictado los Decretos ampliatorios de partida presupuestaria, números 1671/03 y 159/03, de febrero y marzo que apenas aumentaban el presupuesto. Luego en abril se firmaron otros, el 444, del 10/4/03 y el 623 del 29/04/03, apenas 19 días después. Luego el 1118

del 17/07/03 y el 1671 del 19/9/03. La suma total de aumento de partidas de alimentos y medicamentos implicaba unos \$ 68.000.000 de pesos sobre el presupuesto votado. Para el 2004, en consecuencia, llamó a Licitación Pública e imputo en función de los nuevos montos presupuestarios. En ese marco debía resolver la provisión de alimentos y servicios para mantener el funcionamiento de las Unidades Penitenciarias.” Cuando fue consultado por las razones por las los precios de las Licitaciones Públicas eran sensiblemente mas bajos que las de las contrataciones directas efectivizadas, respondió “que muchos proveedores ofrecían precios por debajos de los de plaza. Destaca que él mismo tenía la precaución de exigir que los precios a pagar no superasen: en el caso de la carne, el precio del kilo vivo del Mercado de Liniers. Para las frutas y verduras, los precios del Mercado Central. Para el resto de los alimentos, se encontraban los precios mayoristas del INDEC, por entonces confiables. Todo ello aparecía en Internet. Que sabe que algunos oferentes presentaban precios por debajo de ello, lo que importa una pérdida inaceptable en un proveedor: eso, necesariamente, conducía al incumplimiento o a la entrega deficitaria. En el caso de las carnes, por cuanto ha llegado a su conocimiento que el precio ofertado era menor al kilo vivo, con lo que importa no tener en cuenta siquiera la pérdida del 48% promedio por los cueros, vísceras, vasos, cabeza, etc., que le queda solo al frigorífico, y sin considerar el transporte. Que su conclusión es: mientras ejerció sus funciones como Director General, compró a precios de mercado, sin plata ni presupuesto. Que los que le sucedieron, con plata, compraron a precios mas bajos que los del mercado, con la conclusión de que, o los proveedores no entregaron o entregaron la mitad o los insumos eran de dudoso origen.”

- Adalberto Richiusa fue convocado a prestar declaración, ya que reemplazo a Oscar Fueyo y autorizó la prórroga de esta contratación, en definitiva cuestionada; señaló que fue Director de Administración del Servicio Penitenciario el día 19 de febrero del año 2004, cargo que se transformó en Dirección General en mayo de 2005 y que desempeñó hasta el 19 de febrero de 2007, oportunidad en que renunció. Obviamente no tuvo ingerencia en la promoción de la Contratación Directa mencionada, ya que no era funcionario del Servicio. En relación a la Licitación Pública por los mismos insumos, señaló “que en oportunidad de asumir, advirtió que se encontraban ya iniciadas distintas licitaciones para la provisión de víveres con destino a diferentes unidades del Servicio Penitenciario con sus pliegos aprobados. En ese contexto, ... se encargó de promover su apertura y en los casos en que se encontraban abiertas pero con sus ofertas vencidas, a promover su continuidad. Luego realizó, inclusive, gestiones en mano con los expedientes pertinentes para agilizar su concreción. Su intención era conseguir, a partir del 1 de junio de 2004, la provisión en el marco del procedimiento licitatorio, ya que las contrataciones directas que le garantizaban la provisión, permitían una prórroga por igual tiempo al de la contratación, que era por tres meses. Para ello seguía todos los pasos previstos en las normas vigentes, lo que incluía la intervención de los organismos de control previo a la emisión de la Orden de Compra. Señala que llegó con las provisiones en todos los casos.” Cuando fue consultado del porque autorizó la prórroga y/o la ampliación de la orden de compra derivada de la contratación directa cuestionada, si a esa altura ya conocía que los precios obtenidos en la Licitación Pública señalada que eran inferiores, respondió “que cuando asume se propone obtener el resultado de un proceso licitatorio lo mas rápido posible. A tal efecto hizo las gestiones tal cual las relató, con la mayor celeridad posible. Intermedio, se vencieron las Ordenes de Compra emitidas por la gestión anterior; señala que a pesar de conocer las diferencias de precio, el dicente no tenía mecanismo legal para rescindir las mismas y que, necesitaba imperiosamente continuar con la provisión de alimentos para los 25.000 reclusos internados en las distintas Unidades de la Provincia. Que a tales fines utilizó la prórroga que se encontraba habilitada en la Orden de Compra vigente, en el plazo mínimo que podía para permitir la finalización de la tramitación de la Licitación Pública, lo que ocurrió el 1 de junio de 2004. Aclara que no era posible requerir a los oferentes que aceptasen proveer por sesenta días al mismo precio que habían ofertado en una Licitación por 6 meses más una prórroga igual, esto es, un año entero. Ningún oferente aceptaba que los precios fuesen iguales; señala también que pedirles a los proveedores ofertas por un año era muy complejo a ese tiempo, ya que los precios no se sostenían en el tiempo; por ello la mecánica de licitar por seis meses mas una prórroga igual. Que a través de ese sistema, consiguió sostener las provisiones hasta el inicio del mes de junio y ya a partir de ahí, recibir la mercadería al precio de la Licitación. También quiere aclarar que tanto en los actos de apertura de las licitaciones públicas, como en la emisión de las Ordenes de Compra de las Contrataciones Directas y su prórroga, intervenían como correspondía los Contadores Delegados de esta Contaduría General de la provincia. Esto significa que en su caso, el contador delegado conocía al tiempo de la prórroga que había diferencias de precio. Señala que fue inevitable efectuar la tramitación de ese modo; era material y jurídicamente imposible conseguir un mejor precio efectivo que el ya existente, con una Contratación Directa vigente en la que originalmente no había intervenido. Aclara que desde esas prórrogas, jamás realizó para el Servicio una nueva Contratación Directa, que todas las adquisiciones fueron mediante Licitación. Señaló que la baja de precios consecuencia de la Licitación Pública era consecuencia del mecanismo utilizad, al publicarse en diarios de difusión nacional, todo hacía suponer que la competencia será feroz y que eso permitiría bajar los precios. Sobre la razonabilidad de los precios, refirió que “un grupo de personas independientes, la Comisión de Preadjudicaciones, quien se encargaba de efectuar el adecuado entendimiento sobre el ajuste de las ofertas a lo requerido en pliego, y a quien el dicente no le podía torcer las decisiones, salvo eventualmente un error, que lo consignaba. La oficina que se ocupaba de un análisis mas técnico del precio y su formación era, en el caso, el Departamento Provisión y Almacenes, dependiente de la Dirección de Presupuesto. Sus expresiones eran los análisis mas adecuados para las cotizaciones pretendidas.”

Vale señalar que fue citado el prefecto MARCOS DANIEL FERNÁNDEZ, conforme constancias y antecedentes que se agregan a fs. 342/351; no presentándose a las audiencias señaladas a tal efecto.

Que tras las declaraciones, la instrucción elaboró un cuadro comparando los precios pagados en la Contratación Directa 213/07, con sus prórrogas, con los precios obtenidos en la Licitación Pública 29/03; así se observaron las diferencias existentes entre los precios obtenidos en una y otra contratación (fs. 352) .

En ese estado, se dispuso el cierre de la etapa de prueba de descargo.

#### CONCLUSIONES

Que en autos se ordenó la investigación pertinente por las contrataciones efectuadas por la adquisición de Harina de Trigo y Semolin a las firmas "PROALISEC S.R.L.", "Diber S.A." "Runner SRL", y "ESCUDO DE ARMAS SRL" mediante expediente 21211-396705/03/03.

Que las contrataciones se encontraron autorizadas por la Resolución 6657/03 del jefe del Servicio Penitenciario, para la adquisición de los productos requeridos con destino a las Unidades 4, 6, 7, 15, 19, 20 y 37; todo por un total de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCO con 25/00 (\$ 460.505,25). Ello fue instrumentado mediante Órdenes de Compra 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04. Que la O/C 91 fue prorrogada, conforme Resolución 2546/04, emitiéndose nueva n° 223/2004..

Que el cuestionamiento deviene de la hipótesis que señala que, utilizado un procedimiento excepcional de contratación –directa, art. 26, inc. 3 d del Reglamento de Contrataciones, enmarcado en la urgencia prevista en el Decreto 2025/01- se pagaron precios en exceso, en relación a valores referenciales que surgiesen de la misma institución, e inclusive de datos que surgiesen como previo a las emisiones de las Órdenes de Compra cuestionadas.

De los elementos acumulados en autos, se advierte que, efectivamente, los valores que se registraron en las órdenes de compra mandadas a investigar, resultaron excesivos en relación a ofertas cuya constancia obraba en el Servicio Penitenciario previo a instrumentar el perfeccionamiento de las contrataciones aludidas.

Así se desprende de las constancias que surgen de la Licitación Pública 29/03, para igual provisión e iguales Unidades de destino (menos tres, la 19, 20 y 37), conforme se instrumentase mediante expediente 21211-281276/02; así es que al momento de ordenar la emisión de las órdenes de compra en la Contratación Directa señalada –30/12/2003, ver copia de la Resolución 6657 a fs. 130 del expte. 5400-2458/05-, se conocían las ofertas efectuadas en la Licitación Pública aludida, las que fueron abiertas el día 2 de diciembre de 2003.

Que la diferencia de periodos a cubrir (91 y 180 días, respectivamente), y la identidad de insumos y destinos hacen absolutamente comparables ambas ofertas.

Que tales situaciones, hacen inexcusable la actuación de algunos de los funcionarios involucrados; las referencias comparativas no pueden ser superadas por las urgencias que se arguyen, máxime cuando existen elementos estadísticos que permiten advertir el exceso de lo pagado, según las constancias obrantes en el expediente.

Vale recordar que la Contratación Directa instrumentada se encuentra sostenida en el del art. 26, inc. 3 apartado C) de la Ley de contabilidad; en el Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 (t.O. 1991) y en el régimen excepcional del Decreto 2025/01, que habilitó contrataciones directas para casos de urgencia en los que no se pudiese instrumentar Licitaciones Públicas; normas que de ningún modo amparan el pago de precios excesivos o exorbitantes y que sujetan su adecuación a la razonabilidad de lo propuesto, considerando el particular momento histórico que a la República Argentina en general y a la Provincia de Buenos Aires en particular, les tocaba vivir.

Esta Instrucción elaboró cuadros comparativos, que se agregan a fs. 352, de los que surge detalle de las diferencias de precios que se abonaron en mas en relación a iguales productos para mismas Unidades Penitenciarias; así es que, a partir de los precios obtenidos en la Licitación Pública arriba aludida, se concluye que para en la Contratación Directa 213/03, se pagaron en exceso pesos ciento veintinuevemil trescientos ochenta y nueve con 75/00 (\$ 129.389,75) -\$ 116.475,75 en la contratación original y \$ 12.975 para la prórroga-; suma que el Estado Provincial erogó demás por la instrumentación de las contrataciones aludidas. No se consideraron a tales efectos, los precios pagados por insumos destinados a Unidades del Servicio que en la Licitación Pública no se cotizaron, atento a que se entiende que no existen precios comparables.

Que los precios por los cuales se instrumentaron las contrataciones apuntadas, resultaron sensiblemente superiores a contrataciones efectuadas en el mismo organismo poco tiempo después con ofertas obtenidas antes con, inclusive, algunos proveedores con los que se instrumentase la contratación directa arriba señalada. Que esa cuestión importa un aspecto que a los funcionarios responsables no les permite superar el valla-dar que les impone el art. 64 de la Ley de Contabilidad vigente al tiempo de los hechos (Decreto Ley 7764/71), esto es, los obligados no pueden, con la Contratación Directa referida, justificar el gasto en el que se ha incurrido.

Que no advierte la Instrucción razones que permitan explicar las diferencias de precios señaladas; en tal caso, las fundamentaciones presentadas no son lo suficientemente explicativas o convincentes, máxime cuando la comparación se hace entre ofertas contemporáneas, por similares cantidades y en relación a elementos cuya necesidad es programable, destinada a las mismas unidades. No se encuentra motivo razonable que justifique la imposibilidad de requerir a los oferentes de la Licitación Pública el sostenimiento de sus precios para efectuar la contratación directa, hasta tanto se resuelva la contienda original.

Que tampoco ha encontrado la Instrucción elementos que permitan explicar las razones por las cuales la Licitación Pública aludida tardó tanto tiempo en perfeccionarse, siendo que los insumos a adquirir resultan provisiones comunes para las Unidades aludidas.

Es por ello que esta instrucción advierte que el perjuicio fiscal se encuentra configurado, conforme los elementos acumulados en la presente y que han sido descriptos antes de ahora.

B) Quienes son los funcionarios responsables?

Establecida la existencia de perjuicio fiscal, es tarea de esta instrucción determinar si cabe endilgar su responsabilidad en cabeza de agentes de la Administración.

Resulta indubitable que en el ejercicio de sus roles, los agentes son responsables por las decisiones que toman o sugieren, a partir de la evidencia con la que cuentan, eximiéndose eventualmente en caso de error razonable.

Que en la cadena de tramitaciones que el presente configura, se advierten roles diferenciados: así es que, de acuerdo al mecanismo analizado, el Departamento Provisiones y Almacenes efectúa la solicitud en base a referencias estadísticas, existencias y/o necesidades. En función de lo expresado por el funcionario a cargo del mismo, se inicia el procedimiento. Su tarea incluye la previsión inicial del valor a gastar.

De acuerdo a lo indicado en su declaración, el Prefecto Mayor Abila, Jefe de esa sección al tiempo de la promoción tomaba la última contratación a los efectos pertinentes; referencia estadística que no le puede ser objetada.

Sin embargo, es la intervención de ese Departamento (copia fs. 126) pero ya suscripto por el reemplazante del mencionado, Marcos Daniel Fernández, posterior a la apertura, la que determina la responsabilidad del Jefe de esa dependencia. Allí se justifica la razonabilidad de los precios –primer párrafo- lo que esta Instrucción entiende reprochable, en función de los antecedentes que existían al tiempo de su expresión.

En esa etapa del procedimiento, la Instrucción entiende que le corresponde la plena responsabilidad, ya que especialmente se le da intervención para que se expida en el sentido indicado; los elementos acumulados, no permiten determinar que otros funcionarios pudieran conocer –antes de ese momento- que lo que se estaba abonando era en exceso de plaza. Inclusive, aún sabiéndolo –por antecedentes o funciones- debió ser el organismo técnico requerido quien debió objetar la continuidad de la tramitación, cuando especialmente le fue consultado –art. 41, Reglamento de Contrataciones, segundo párrafo “Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, se harán bajo la responsabilidad de los mismos”. Al tiempo de ese despacho, debió el Prefecto Fernández advertir a su superioridad que existían mejores ofertas, comparables, por iguales productos, con el fin de evitar la continuidad en la contratación y la configuración del perjuicio fiscal.

Cabe aquí destacar que aquellos funcionarios que hubieren emitido actos que respondiesen a la conveniencia de la continuidad de la contratación, en base a esa información, se han sostenido en lo señalado por un funcionario designado al solo efecto de indicar si el precio es o no conveniente; este no es un dato que se presume, sino que se obtiene. Y a tales efectos se convoca a alguien para esa tarea.

Es por eso que surge evidente la responsabilidad del jefe del Departamento Provisiones y Almacenes al tiempo de tomar intervención en la gestión, ya que promovió la continuidad de la misma conociendo que los precios eran notablemente superiores a otros que se habían cotizado por igual servicio y para similar período.

No resulta excusa para ello que su intervención en la Licitación Pública haya sido posterior (ver copia del folio 226 correspondiente al expediente 21211-281276/02) a la posición asumida en la Contratación Directa; vale recordar que uno de sus roles específicos –según consta en autos de manera concreta- es la de asegurarse la razonabilidad de los precios; no pudo resultarle ajeno que en la misma dependencia, antes de su expresión en la Contratación Directa del 16/12/2003, (la que obra en copia a fs. 126), se habían obtenidos precios ostensiblemente mejores.

Igual responsabilidad se entiende le corresponde a quien ejerció, a ese tiempo, la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense, Dr. Oscar Raimundo Fuego; desde su posición, conforme lo reglado por el Decreto 1300/80 (Aprobatoria de la Estructura Orgánica del Servicio), que en su artículo 117° señala: “La Dirección de Administración tiene por misión centralizar y fiscalizar la gestión del Servicio Penitenciario en los aspectos referidos a la adquisición, aprovisionamiento, contabilidad, pago y controlador financiero patrimonial” debió haber observado con nitidez lo que aquí se cuestiona, que resulta ser la configuración del perjuicio fiscal que se ha determinado; ello en tanto participó del proceso de la Contratación Directa, sea en su promoción y en el dictado del acto autorizatorio (Resolución 6657/03) y como así de la Licitación Pública que permitió determinar a ésta Instrucción el perjuicio fiscal; no resultan excusas oponibles los argumentos expuestos por la persona que ejerció esta tarea, tratando de justificar la imposibilidad de concretar una licitación pública para el mismo período por razones presupuestarias o por cuestiones macroeconómicas, que no se compadecen con la evidencia que surge de la comparación entre las dos tramitaciones.

No puede el examinador obviar la incapacidad de gestión que queda patentizada en las presentes, y que irremediablemente deriva en el perjuicio que se ha evidenciado; allí también falla el señor Director de Administración, gaffe que se instrumenta en la promoción del acto administrativo que en definitiva aprueba la perjudicial contratación que se concreta.

Para concluir, vale referir que entiende esta Instrucción que es el funcionario a cargo de la Dirección General de Administración del Servicio Penitenciario quien, en ejercicio de la competencia que la Ley le atribuye, promueve la tramitación aquí en examen, y a quien refieren el Señor Ministro de Justicia en su intervención autorizante de la continuidad del trámite y el Jefe del Servicio Penitenciario en el art. 3ro. de la Resolución aprobatoria de la contratación, endilgándole especial responsabilidad por la legalidad de la tramitación y el precio a abonar. En ese contexto, la responsabilidad que aquí se analiza le es ineludible.

En relación al resto de los funcionarios que hubieren participado en el proceso, se entiende que sus intervenciones no resultaron determinantes para la configuración del perjuicio; ello incluye al jefe del Departamento Contrataciones, cuya participación se limitó a la formalización de lo que otros funcionarios sugerían u ordenaban; es menester decir que en el ámbito de su competencia, el examen formal de la Contratación Directa podría no haberle merecido objeciones, ya que se argumentó una urgencia y se permitió una puja de precios.

Las mismas razones que hubieren sido expuestas hasta aquí, resultan aplicables para la prórroga que se hubiere descripto mas arriba; el memorando, que en copia lucen agregados a fs. 163, fue suscripto por el Prefecto Marcos Fernández, quien a esa altura (marzo de 2004) conocía perfectamente la tramitación de la Licitación Pública 29/03, a ese tiempo en plena tramitación y con sus ofertas ratificadas. Al reemplazante del Dr. Fuego, Adalberto Richiusa, receptor, gestor, gestor y co-firmante de la resolución 2546/04, le corresponden los mismos reproches que a su antecesor, solo por el período que las ampliaciones y prórrogas abarcan; sus palabras, a tono de descargo, que hubieren sido formuladas en la indagatoria pertinente, tampoco resultan, a juicio de esta Instrucción, excusa reivindicatoria de su conducta como funcionario, ya que la omisión que aquí se le endilga es la de gestionar mejores precios a la provisión que se trata; valores registrados en una contratación en trámite, con ofertas vigentes y que, por función, debía conocer.

Que al igual que a su antecesor, con ofertas sostenidas mas bajas, por igual provisión, debió extremar los recursos para conseguir que sean esos los precios, y no los de la compulsa de precios sostén de la contratación directa, por los cuales se proveyó en las ampliaciones y prórrogas concretadas.

Que a los efectos de la determinación de la fecha del perjuicio fiscal, deberá estarse a la fecha de la emisión de las Ordenes de Compra que han sido cuestionadas; por ello, en relación a la primera etapa, el perjuicio de \$ 116.414,75 y se configura el 09/03/2004; por la segunda etapa, el perjuicio asciende a \$ 12.975 y se configura el 11/06/2004 (fs. 170/171)

Que en virtud a las consideraciones expuestas y la normativa citada en cada caso, corresponde imputar responsabilidad solidaria –por aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley de Contabilidad Decreto Ley 7764/71- por los precios pagados en exceso en las contrataciones instrumentadas mediante expediente 21211-396705/03, a los señores Marcos Daniel Fernández, Oscar Raimundo Fueyo y Adalberto Richiusa, conforme las intervenciones que se han señalado mas arriba y en función de las Ordenes de Compra que hubieren sido emitidas en cada caso.

Por ello,

#### LA INSTRUCCIÓN, RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Determinar como perjuicio al fisco el pago de precios excesivos en la contratación directa instrumentada mediante expte. 21211-396705/03 y agregadas, llevadas a cabo para la adquisición de harina de trigo tipo "000"; harina de trigo tipo "0000" y semolín de trigo, con destino a distintas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense, en las siguientes sumas, conforme la discriminación que se formula a continuación: por la emisión de las Ordenes de Compra nros. 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04, emitidas en favor de "Runner SRL", "Proalisc SRL", "Diber SA" y "Escudo de Armas SRL" respectivamente, en la suma de pesos CIENTO DIECISEISMIL CUATROCIENTOS CATORCE con 75 (\$ 116.414,75), al 09/03/2004; por la ampliación y prórroga de la O/C 91/03, que derivo en la emisión de la Orden de Compra 223/2004, a favor de Diber SA; lo que implicó un pago demás de pesos DOCE MIL NOVECIENTOS

SETENTA Y CINCO (\$ 12.975), al 11/06/2004; todo lo cual hace un total de pesos CIENTO VEINTINUEVEMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/00 (\$ 129.389,75) .

ARTÍCULO 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de las Ordenes de Compra nros. 92/04, 88/04, 91/04 y 93/04, identificadas en el artículo anterior, y por la suma de ciento dieciseismil cuatrocientos catorce con 75 (\$ 116.414,75), al 09/03/2004, a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores Marcos Daniel Fernández, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y Oscar Raimundo Fueyo, DNI n° 5.221.999, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 3º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma solidaria, en los términos de los arts. 64, 65 y cctes. del Decreto Ley 7764/71 y su reglamentación, como consecuencia de la emisión de la Orden de Compra nro. 223/2004, identificada en el artículo 1º, y por la suma de pesos doce mil novecientos setenta y cinco (\$ 12.975), a los siguientes funcionarios del Servicio Penitenciario, señores Marcos Daniel Fernández, DNI 13.360.051, Jefe del Departamento Provisiones y Almacenes, y Adalberto Richiusa, DNI n° 8.577.449, Director de Administración; todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos con relación a los hechos y el derecho invocados.

ARTÍCULO 4º: Notificar la presente Resolución a los imputados, confiriéndoles vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el Art. 72 inc. 5) del Decreto ley 3300/72, modificado por su similar 5612/84, reglamentario del Decreto Ley 7764/71 (t.o.) para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado.

C.C. 6.390 / jul. 6 v. jul. 13

## Transferencias

POR 5 DÍAS – **Burzaco**. MARCELO JAVIER CRISTALDO, DNI 24.26.293, domiciliado en J. Newbery 616 de Ezeiza y MAMERTO ORTIZ, DNI 7.289.585, domiciliado en Avellaneda 14 de Temperley, venden y transfieren el fondo de comercio sito en la Av. Hipólito Yrigoyen 15.550, cuyo rubro es el de Confitería Bailable, a Gustavo Adrián Vallejos D.N.I. 21.873.673. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Roque Felipe Stefanelli. Abogado.

L.Z. 47.665 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – **Castelar**. Gabriel Bonsembiante, notario, comunica que JOSÉ BENJAMÍN TORANSA, transfieren y vende a Daniel Eduardo Herrera, el fondo de comercio de administración y sala de espera para agencia de remises playa de estacionamiento y lavadero de autos, sito en Máximo Paz 888/890 de Castelar. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel Bonsembiante. Notario.

Mn. 62.833 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – **Del Viso**. BUCHOLZ IRENE ELSA, propietaria del supermercado, sito en Portinari 1436, Del Viso, Pcia. de Bs. As. que vende a la Srta. Dai Xiuqin, el mismo, libre de todo gravamen y deuda. Domicilios de las partes y reclamos de Ley en Portinari 1436, Del Viso, Pcia. de Bs. As.

S.I. 40.380 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – **Itzaingó**. NORMA LEONOR DE SIMONE comunica que vende el 100% del autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios a Guang Yu Lin, ubicado en Almagro 2333 de Itzaingó, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.875 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – **Itzaingó**. HORACIO ANTONIO SANTOS cede el 50% del kiosco, venta de panchos y comestibles (sin venta de bebidas alcohólicas) a Graciela Goncalves da Silva, sito en Las Heras 84 de Itzaingó, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.876 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se comunica que PÉREZ, MELINA NOEMÍ ALBINA, transfiera libre de todo gravamen, el negocio, rubro: Venta de Puertas y Ventanas, sito en la calle De la Serna N° 893, Avellaneda, a Termeniello, Marcelo Pablo. Reclamos de Ley dentro de término en el mismo domicilio.

Av. 95.202 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – **Avellaneda**. Se comunica que DELFÍN ÁLVAREZ MIGUEZ y JUAN ERNESTO SAMANIEGO transfieren libre de todo gravamen el comercio de taller mecánico, sito en la calle Güemes 1473 de Avellaneda a Nicolás Jorge Luciano. Reclamos de Ley dentro del término en el mismo domicilio.

Av. 95.200 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – **Pilar**. Aviso: Que ALMIRO OSVALDO DOLERA (DNI: 4.740.616) con domicilio legal en Venezuela 27 de la ciudad de Pilar Provincia de Buenos Aires, cede a Leonel Dolera Lembeye (DNI: 23.892.301), con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 752 de la misma ciudad que el primero, el fondo de comercio del rubro de venta de telas al por menor ("textil Pilar"), sito en la calle Víctor Vergani 881 de la ya mencionada localidad libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo.

L.P. 22.134/ jul.1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS – **Virreyes**. Se avisa al comercio que la Sra. MARTA BORGOGNO, transfiera el fondo de comercio de Expendio de Productos Comestibles, Despacho de Pan y Venta de Bebidas sin alcohol, sito en la calle Avellaneda N° 3201 de la localidad de Virreyes, Pdo. de San Fernando. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.445 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Don Torcuato**. La Sra. MARGARITA INÉS VERA, el día 01/07/2010 cede a Lasanca S.R.L. Los Derechos de Habilitación de la Elaboración y Venta de Helados ubicado en la Av. Ángel Torcuato de Alvear 524 de la localidad de Don Torcuato, Pdo. Tigre de la Pcia. Bs. As. Expte. Habilitación N° 4112-20983/96. Reclamos de Ley en el mismo.

S.I. 40.456 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Don Torcuato**. El Sr. ROQUE SERGIO NICOLÁS ARANDIA, el día 01/07/2010 cede a Lasanca S.R.L. Los Derechos de Habilitación de la Elaboración y Venta de Helados-Bar ubicado en la Av. Ángel Torcuato de Alvear 1046 de la localidad de Don Torcuato, Pdo. Tigre de la Pcia. Bs. As. Expte. Habilitación N° 4112-5349/98. Reclamos de Ley en el mismo.

S.I. 40.457 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Villa G. Matorras**. YAN XIANGXING avisa que transfiera el fondo de comercio autoservicio de 1era. categoría, sito en (25) Gral. Urquiza 5750 Villa G. Matorras, Pdo. San Martín, a Lin Yunxing libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.629 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Haedo**. MARIELA ROMINA ARRA. Cede a Gabriel Felipe Arra, rubro 34-regalos, 93-peluquería sito en la calle Marcos Sastre 10. Haedo Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.918 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Florencio Varela**. TROBIA RITA BEATRIZ DNI 14.836.480, transfiera fondo de comercio Vta. Art. Perfumería, Limpieza, marroquinería anexo Regalos, sito en Av. Calchaquí 6475/77 de Florencio Varela. Exp. Municipal 4037-011698-T-2007, a Cutelle Sergio Daniel DNI 25.006.454. Reclamos de Ley en el mismo. Dr. Rodolfo Gabriel Santoro. Contador Público.

Qs. 89.819 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **San Justo**. Se avisa que RAFAEL LICO vende a José Luis Tucci el negocio de panadería mecánica y confitería sito en la calle Gral. E. Mosconi N° 1650 de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en la calle Fray Cayetano Rodríguez N° 611 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

S.M. 52.612 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. RAQUEL DOMINGA QUEREJETA no transfiera a Valeria Andrea Michelesi el lavadero automático familiar de ropa sito en Guido Spano 1448 Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.162 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **San Justo**. HUANG ZHUYUN transfiera a Weng Feng su comercio de Autoservicio Minorista sito en J.M. de Rosas N° 2515-San Justo. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.164 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Lomas del Mirador**. JOSÉ GREGORIO NAVARRO transfiera a Arigom S.R.L., baberos para automotores sito en Pringles 3663/69 de Lomas del Mirador pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.167 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **San Justo**. Se avisa que TRATAMIENTO TÉRMICO INTEGRAL SRL, transfiera fondo de comercio de Fundición de Metales, sito en Peribebuy N° 2355 San Justo, a Suffia Luis Carlos. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.168 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. SILVERO SILVIA LILIANA transfiere a Trejo María Mirta salón de belleza, sito en la calle Bolívar 375 1° Piso dto. "A", Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.169 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Rafael Castillo**. DE MAIO ROSA CARMEN transfiere a Torres Nanci Emilse Locturoio y servicio de computación para terceros (dos cabinas) sito en Chavarría 2113 Rafael Castillo. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.171 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Isidro Casanova**. YANG MEIZHEN transfiere a Zieng Weqiang su comercio de Autoservicio Minorista sito en Espinosa N° 4736-Isidro Casanova. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.173 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – **Ramos Mejía**. RACKLATINA S.A. transfiere a Electricidad San Martín S.A. taller metalúrgico sito en P.B. Palacios N° 71/75 Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.176 / jul. 2 v. jul. 8

POR 3 DÍAS – **Ramos Mejía**. Se avisa que SILVIA SUSANA GONZÁLEZ y DIEGO SEBASTIÁN FLEITA transfieren titularidad del servicio educativo Colegio Guillermo de Orange, sito en Avda. San Martín 1651, Ramos Mejía a Orange School SRL. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.177 / jul. 2 v. jul. 6

POR 3 DÍAS – **Lanús**. Se hace saber y se avisa, por el término de treinta días que LA FUNDACIÓN ALUMINE, con domicilio en la calle Gral. Guido 1065 de Lanús, con cuit 30-6518299-2 representado por su apoderado general y representante legal de dicha fundación, señor Rolando Héctor Neyro cede y transfiere la propiedad y los derechos del "Instituto Jesús de Nazareth de Enseñanza Polimodal dipregep 3186 con domicilio en Gral. Guido 1065 de Lanús, propiedad de dicha fundación en forma gratuita al Obispado Avellaneda Lanús cuit 30-60971452-9 con domicilio en Ameghino 907 de Avellaneda para que dicho colegio opere en el futuro como Colegio del Niño Jesús" Educación secundaria Dipregep 6952 cuyo propiedad es del mencionado Obispado. Esta cesión se realiza libre de todo gravamen y de toda deuda en cualquier concepto. Para oposiciones o reclamos en Gral. Guido 1065 Lanús. Lanús 24 de junio de 2010. Alejandro Jorge Gorrini. Abogado.

L.Z. 47.742 / jul. 2 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – **Wilde**. D y G S.C.A. CUIT N° 30-51844747-1 transfiere libre de todo gravamen el fondo de comercio, fábrica de repuestos para el automotor, sito en Corvalán 250, Wilde a Mecánica de Precisión D y G S.R.L. CUIT N° 30-70921150-8. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.207 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **San Martín**. XUE MEI avisa que transfiere el fondo de comercio autoservicio de 3ra. categoría, sito en (46) Lincoln 3440-42 San Martín, Pdo. San Martín, a Lin En, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.660 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Villa Ballester**. RONALD MAMANI avisa que transfiere fondo de comercio venta de ropa en calle Pueyrredón 2756, Villa Ballester, Partido de General San Martín a Félix Claudio Mamani, libre deuda y/o gravamen de Ley en el mismo.

S.M. 52.682 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Santos Lugares**. La empresa Felipe LUIS SINAMON S.A., le cede Y transfiere a Peny S.R.L. una Industria, rubro: Fábrica de Bolsas de Polietileno, ubicada en la calle Neuquén 3220/24 de la localidad de Santos Lugares, Pdo. de Tres de Febrero. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.685 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Castelar**. Pdo. Morón: MARÍA MARTA ROCCA, DNI: 22.362.795 avisa que transfiere el 100% del fondo de comercio libre de personal, del Lavadero de ropa "El Sol" a la Sra. Edith Carmen Bonavota DNI 13.625.985, sito en Av. Santa Rosa 2181 Castelar, Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.951 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Moreno**. ORTIZ PULGAR ROXANA SCARLETT DNI 92421886 CUIT 27-92421886-5 Francia 470 Barrio San José cede a Ortiz Pulgar Karina Maribel DNI 92421887 CUIT 27-92421887-3 Toledo 5362 barrio La Perlita venta de artículos de librería y papelería, Avenida del Libertador 1595 Moreno. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.952 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Hurlingham**. ANTONIO SANTOS ECHEVARRÍA cede a Guillermo Adrián Echeverría, venta de gas en garrafas. Anexa: venta de calentadores, faroles, anafes a gas y repuestos, sito en Cañada de Gómez N° 714, Hurlingham, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.957 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Castelar**. HUANG JIZHONG DNI 94.018.111 transfiere fondo de comercio autoservicio sito en la calle I. Arias 2799 Pdo. de Morón al Sr. Li Shijie DNI 94308859. Reclamos de Ley en el mismo. Junio 24/10.

Mn. 62.958 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **El Palomar**. Pdo. Morón: MIRCA LILIANA FIORETTI y ROSANA VIRGINILLO ceden su respectivo 33% correspondiente a la sociedad de hecho a Luis Domingo Virginillon en el comercio de despensa-fiambrería-venta de productos lácteos pollos m/p/ y evis. C. galletitas sueltas-artículos de limpieza-carbón envasado, sito en Carosella 880-junio 24/2010. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.959 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Ituzaingó**. HUANG XIULIN, vende y transfiere el fondo de comercio de autoservicio de alimentarios y no alimentarios sito en Achaval Rodríguez 924/26, Ituzaingó, partido de Ituzaingó a Lin Xing. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Dr. Pedro Francisco Vega Contador Público.

Mn. 62.960 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Presidente Derqui**. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, DNI: 17.048.295. CUIT: 27-17048295-1, comunica por cinco días que transfiere al señor Fabián Arnoldo Rodríguez D.N.I. 17.314.648, CUIT: 20-17314648-6, el fondo de comercio de corralón de materiales para la construcción, sito en Chacabuco 1345 de Presidente Derqui, Partido Del Pilar, Provincia de Buenos Aires, registrado mediante Cuenta Corriente Rentas Municipal: 16122. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.486 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **Florida**. Se avisa que el Sr. HERNÁN PABLO MERDIKIAN transfiere el fondo de comercio de elaboración y venta de pizzas y empanadas para llevar "La Pizzada" sito en H. Yrigoyen 3969 de Florida, Pdo. de Vicente López, al Sr. Alberto Martín Ruffo. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.487 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS – **San Justo**. Estudio Líder titular Dr. Roberto José Cirigliano abogado Of. Itapirú 591 1° Lanús Oeste avisa que DANIEL MIGUEL STRATICO domicilio en Cosquín 1753 CABA transfiere a Ariel Adrián Viqueira domiciliado en Montiel 1145 CABA el de fondo de comercio de restaurante y bar sito en Hipólito Yrigoyen 2293 San Justo Pcia. de Buenos Aires libre de toda deuda, gravámenes y personal. Reclamos de Ley nuestras oficinas. Roberto José Cirigliano. Abogado.

C.F. 30.956 / jul. 6 v. jul. 13

# Convocatorias

## MUNDI Sociedad Anónima

### Asamblea Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Legajo N° 155.925-Matricula N° 89.689-Primera Convocatoria. Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de julio de 2010, a las 15 horas, en calle 131 (Posadas) N° 2560, Ciudad de General San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, para tratar:

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2°) Capitalización de Aportes Irrevocables. (Sociedad no comprendida en el Art. 299-Ley 19.550 y sus Modif.). Nota: deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia hasta tres días hábiles anteriores al 19-07-10. Ciudad de General San Martín, 4 de junio de 2010. El Directorio. Dr. Juan Sebastián Aldo Basso. Contador Público.

C.F. 30.927 / jun. 30 v. jul. 6

## EL DÍA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto de 2010 a las 11 horas en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2010;

2°) Tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2010;

3°) Evaluación de la gestión del Directorio;

4°) Elección de cinco Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente, todos por un año;

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comp.

L.P. 22.044 / jun. 30 v. jul. 6

## EMSA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 Inc. 2°) de la Ley 19.550. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 2010, a las 16 horas, en la calle 6 N° 1344, de la ciudad de La Plata, en primera convocatoria y en segunda, para el supuesto de no reunir el quórum estatutario, para el mismo día y en el mismo lugar, a las 17 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1.- Constitución legal de la Asamblea. 2.- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 3.- Exposición de motivos de convocatoria fuera del término legal. 4.- Consideración del Informe del Síndico. 5.- Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos e Inventarios, correspondientes al Ejercicio N° 18, cerrado el 31 de diciembre de 2009. 6.- Remuneración del Directorio por sobre el límite del art. 261 de la Ley 19.550. 7.- Distribución de utilidades y fijación de la remuneración de la sindicatura. 8.- Fijación del número de Directores y elección de los mismos. 9.- Designación de Síndico titular y suplente por el período del ejercicio N° 19 Sociedad comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar la constancia de las Acciones escriturales a su nombre, hasta el día 16 de julio de 2010. Los Asistentes deberán justificar la personería que invoque. Dra. Mabel Díaz. Vicepresidente.

Av. 95.203 / jun. 30 v. jul. 6

## ROBERTO PAGOTTO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas para el día 20/07/2010 a las 19 hs. a concurrir a la sede social Colón 157 Pergamino para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Razones por convocatoria fuera de término. 2) Consideración de memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Complementarios del Ejercicio finalizado el 31/12/2009. 3) Consideración del Estado de Resultados y Remuneración de los Directores (art. 261-Ley 19.550). 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes (art. 13 y 14 de los Estatutos Sociales). 5) Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. El Directorio recuerda a los Accionistas que deberán depositar las Acciones con hasta tres días de anticipación a la Asamblea. Roberto Pagotto S.A. Presidente.

Pg. 85.244 / jul. 1º v. jul. 7

**BANCO COMERCIAL DE TRES ARROYOS S.A.****Asamblea General Ordinaria Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas de Banco Comercial de Tres Arroyos S.A. (en Liquidación) para el día 22 de julio de 2010 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria (art. 35 del Estatuto) en Av. Moreno N° 171 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asambleas. 2) Motivos por los que la Asamblea se realiza fuera de término. 3) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2009 y el 15 de junio de 2010. Consideración del Informe del Síndico. 4) Aprobación de la constitución de un Fideicomiso de Administración en los términos de la Ley 24.441. 5) Aprobación del Balance Final al 15 de junio de 2010 y del Plan de Participación o Distribución presentados por los liquidadores e Informe del Síndico. 6) Cancelación de la Inscripción Registral y conservación de libros y papales. Nota: a) Los accionistas para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación al Banco para su inscripción en el Libro de Asistencia hasta el día 19/07/2010 inclusive. b) Puntos 4), 5) y 6) Competencia de la Asamblea Extraordinaria. c) Sociedad no incluida art. 299 L.S.C. (t.o) Carlos Horacio Gagliardi. Apoderado.

L. P. 22.165 / jul. 1º v. jul. 7

**BÍO ROQUE PÉREZ S.A.****Asamblea Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convoca a Asamblea Ordinaria el día 22 de Julio del 2010 a las 17 y 19 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social sita en Profesor Mariño 1014 de Temperley, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Consideración de la docum. prevista por el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 corresp. al ejercicio económico N° 2 cerrado el 30 de abril de 2010. 3) Distribución de Utilidades y honorarios a directores. 4) Designación de Cargos por los ejercicios con cierre año 2012-2013-2014. 5) Aprobación de retribución de Manfredi José por tareas técnico administrativas a partir del 01/05/2010 según acta directorio N° 9. El Directorio. José Manfredi, Presidente. Dr. Diego Ariel Maneglia. Contador Público.

L.Z. 47.743 / jul. 2 v. jul. 8

**SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE PILAR****Asamblea General Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 1 DÍA – Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes la Comisión Directiva de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Pilar convoca a sus asociados a la Asamblea General

Ordinaria que se realizará el día 06 de agosto de 2010 a las 18:00 hs. en el local de la Sociedad sito en la calle Irigoyen 757 de Pilar, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de gastos y recursos, e informes de la comisión fiscalizadora.

3. Elección de autoridades. Edith Lilian Lembeye. Presidente. María Isabel Luexes. Secretaria.

S.I. 40.481

**PVR S.A.****Asamblea Ordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los accionistas de P.V.R. S.A. a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28/7/2010 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda, en la sede social de calle 521 N° 1777 de Tolosa para el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración del Balance al 31-12-2009 y destino del resultado. b) Renovación de mandatos de Directorio. Guillermo A. Pasquali, Presidente del Directorio. No comprendida.

L.P. 22.396 / jul. 6 v. jul. 13

**CLUB ATLÉTICO CAZA Y PESCA DON TORCUATO****Asamblea Extraordinaria**

## CONVOCATORIA

POR 1 DÍA – Se invita a todos los Socios Activos y Vitalicios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, de acuerdo al artículo 66 que se realizará en la sede de la Institución, el día 23 de julio del 2010 a las 19,00 horas sita en Ruta 202 y Balastro de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto vigente con los siguientes puntos a tratar:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Socios Activos para firmar el acta y constatar los poderes de los representantes.

2) Autorizar a la Comisión Directiva la venta de la Isla La Benedicta que el Club posee en el Tigre, la venta se realizará por el precio de U\$S 30.000 dólares estados unidenses pagaderos de la siguiente manera, U\$S 12.000,00 al contado y 18 cuotas de U\$S 1.000,00 mensuales y consecutivas con hipoteca a favor del Club.

3) De acuerdo al art. 60, por tratarse de una venta, la decisión de la Asamblea Extraordinaria debe resolverse por las 2/3 de los votos de los Socios Presentes.

4) Autorizar al Señor Presidente Eduardo Ibarra, al Señor Vicepresidente Aníbal Parrado y al Tesorero Sr. Zayas Norberto a firmar el boleto y la Escritura traslativa de dominio.

A la Asamblea concurren todos los Socios Activos y Vitalicios con más de un año de antigüedad, para tener derecho a voto se debe estar al día con la tesorería.

La Asamblea se considerará válida con la presencia de la mitad más uno de los Socios con derecho a voto, pasada una hora y no completado el número se considerará legalmente constituida con los Socios presentes. Aníbal Parrado. Vicepresidente. Eduardo Ibarra. Presidente. Art. 58 No podrá tratarse por Asamblea otros asuntos que los incluidos en la orden del día.

C.F. 30.965

partido de Vicente López solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 578-San Isidro. Norberto E. Amodeo. Secretario General.

C.F. 30.966

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial La Plata LEY 10.973**

POR 1 DÍA – MANUEL JORGE LANUSSE domiciliado en calle 63 n° 1018 departamento 1 "J" de la localidad de La Plata partido de La Plata solicita Reincorporación de Exclusión en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Depto. Judicial .La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 25 de junio de 2010. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

L.P. 22.389

# Sociedades

**FIGUEIRAS BLANES & ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - En reunión del 26/3/10 protocolizada en escr. 228 (17/6/10) se transformó Figueras Blanes & Asociados SRL en "Figueras-Blanes & Asociados S.R.L." sin incorporar ni retirar socios, se cambió la sede social a Brihuega 1410 ciudad, partido Ba. Bca. y redactó el estatuto. Duración: 50 años desde 30/9/1992. Administración: Directorio de 1 a 9 miembros e igual o menor N° de suplentes a decisión asamblea: Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o Vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Capital: \$ 200.000. Directorio: Pte: Jorge Manuel Figueras, Vice.: Juan Manuel Blanes. Dir. Sup.: Conrado Blanes. Soc. no comprendida. Adriana Palasciano. Abogada.

L.P. 22.049

**NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO S.A.**

POR 1 DÍA - El directorio hace saber que por sucesión de don Luis Martínez, le suceden como herederos sus hijos Rodolfo Luis, Marcela Laura, Marisa Paula, Silvina Cora, Mariano, y su esposa Vilma Ethel Campano, dichas personas constituyeron, en su momento, una sociedad de hecho. Dicha sociedad de hecho se regularizó en una sociedad denominada "Nuestro Proyecto Educativo S.A.", según el Art. 22 de Ley 19.550 (T.O. Ley 22.903), la cual comenzó a funcionar el 22 de septiembre de 2001, habiéndose en su momento publicado el aviso de la regularización, conversión y constitución de la nueva sociedad. Dicho ente fue inscripto en A.F.I.P. bajo el C.U.I.T. N° 30-55952332-8 y comenzó sus actividades en la fecha de constitución, continuando las mismas hasta el presente. Desde esa fecha forman parte del activo de la sociedad mencionada los fondos de comercio de los institutos educativos privados denominados "Jardín Paula Albarracín de Sarmiento, N° Dipregep 1434, sito en calle Medrano 135, colegio Paula Albarracín de Sarmiento Nivel Primario Dipregep 327, sito en calle Peña 141, colegio Paula Albarracín de Sarmiento Nivel Secundaria Dipregep en trámite sito en calle Peña 140, e instituto Westminster Polimodal Dipregep 4414 sito en calle Peña 140, todos ellos situados en la localidad de Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, motivo por el cual la sucesión y regularización en cada caso dieron origen, en todos ellos, a la cesión de los servicios educativos señalados, siendo actual propietario de los mismos, "Nuestro Proyecto Educativo S.A.", quien viene asumiendo desde aquella fecha todas sus obligaciones laborales, previsionales e impositivas de conformidad con la legislación vigente. Este edicto se publica a fin de regularizar la registración de la titularidad de los servicios educativos mencionados ante la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Escribana Mariana Inés Gómez Mariño.

L.P. 22.034

# Colegiaciones

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS Departamento Judicial San Isidro LEY 10.973**

POR 1 DÍA – CARDOSO, ADRIANA RAQUEL domiciliada en Av. Maipú 1864 P. 6 D. 4 Torre 3 localidad Florida